TOMO XXX MONTEVIDEO, Miércoles 15 de Enero de 1913 Núm. 2141

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Integra la Junta E. Administrativa de Canelones, con el ciudadano don Carlos C. Cámera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vistos: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones ha aceptado la renuncia del edil don Pedro Alfaro; y 2.o El artículo 15 de la ley 18 de Diciembre de 1908;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al ciudadano Carlos C. Cámera para integrar la Junta Económico-Administrativa de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre expropiación de un inmueble de don Antonio Sbárbaro, destinado á ampliación del local de la Casa de Desinfección de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

A la H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble destinado á ampliar el local que ocupa la Casa de Desinfección en esta ciudad.

Como la Ley de Expropiaciones vigente no prevé el caso á que se refiere el proyecto, el Poder Ejecutivo, á instancia de la Municipalidad de Montevideo, considera indispensable la sanción de esa ley especial, para que el edificio que ocupa la Casa de Desinfección pueda ser ampliado en forma conveniente con la adquisición del terreno contiguo, ya que su propietario no se ha colocado en términos razonables respecto del precio ofrecido para su compra directa.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la propiedad de don Antonio Sbárbaro, situada en la calle Municipio número 3 c, necesaria para la ampliación del local que ocupa la Casa de Desinfección.

Art. 2.o El importe de la expropiación será costeado con fondos municipales.

Art. 3.o Comuníquese.

JOSÉ SERRATO.

Ordenanza del Consejo Nacional de Higiene, referente á medidas de desembarco de enfermos, de buques de la marina nacional, aprobada por el P. Ejecutivo.

Consejo Nacional de Higiene.

(Ordenanza número...)

Montevideo, Diciembre de 1912.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones y debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Las formalidades establecidas para el desembarco de enfermos de los buques surtos en el puerto, y las cuales están consignadas en los reglamentos de Sanidad Marítima, artículo 79, y de la Inspección Sanitaria del Puerto (actualmente de Sanidad Marítima), artículo 13, y en las ordenanzas números 49 y 55, quedan sin efecto en cuanto se refieren á los buques de la Armada Nacional.

Art. 2.o Tratándose de enfermos de los buques de Guerra Nacional, se procederá en la siguiente forma:

A) Cuando se hallen atacados de enfermedades comunes ó por accidentes, bastará para permitir el desembarco y traslado al hospital ó al domicilio, para su asistencia, el pase ó certificado que otorgue el médico de á bordo, sin perjuicio de que el jefe del buque comunique la novedad dentro del más breve plazo á la Inspección de Sanidad Marítima.

B) Cuando los enfermos sean contagiosos ó sospechosos de serlo, el médico del buque requerirá la intervención de la autoridad sanitaria, la cual decidirá si el enfermo puede desembarcarse en la ciudad ó debe transportarse al Lazareto.

Art. 3.o Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

José Martirené,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vistos: Y atento á las razones expuestas por el Consejo Nacional de Higiene en la precedente nota, apruébase la adjunta ordenanza formulada por dicha Corporación y por la que se deja sin efecto, en cuanto se refiere á los buques de la Armada Nacional, las formalidades que deben llenarse para autorizar el desembarco de enfermos procedentes de los buques surtos en el puerto.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

***Resolución*. Recaída en el asunto de la Dirección G. del Registro del Estado Civil, sobre requisitos para la inscripción del reconocimiento de un hijo natural por uno de los padres. que anteriormente fué reconocido por el otro.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección General del Registro de Estado Civil con motivo de la observación formulada por el Inspector General en el acta número 5 del Registro de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por el Oficial del Estado Civil de la 18.a sección de Montevideo, en el cual consta la inscripción del reconocimiento de Lila Blanca Rossa por su padre natural y el consentimiento de la madre que anteriormente la había reconocido, pero no el del tutor á que se refiere el artículo 46 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879;

Considerando: Que la observación formulada por el Inspector General sobre omisión del consentimiento del tutor en el acto de la inscripción del reconocimiento hecho por el padre de Lila Blanca Rossa es infundada: 1.o Porque aun cuando la letra del artículo 46 del decreto-ley citado exija que para la inscripción del reconocimiento de un hijo natural cuyo nacimiento ha sido registrado, preste su consentimiento un tutor cuando el hijo es menor de catorce años, es indudable que dicha disposición sólo es aplicable cuando este último no ha sido reconocido con anterioridad por uno de sus padres, pues de lo contrario coexistirían al mismo tiempo la patria potestad con la tutela, lo que legalmente es imposible (artículos 253 y 278 del Código Civil); 2.o Porque la intervención del tutor, prevista por el artículo 46 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 en el acto de inscripción del reconocimiento, es una garantía establecida en beneficio de los menores, garantía que está suficientemente suplida con exceso por el consentimiento de uno de los padres que anteriormente ha reconocido á dicho menor como hijo natural suyo; y 3.o Porque si hubiera que nombrarse un representante legal al menor de catorce años que ha sido reconocido por uno de los padres, para el caso de inscripción del reconocimiento hecho por el otro, dicho representante sólo podría ser un curador especial, designación ésta que en ningún caso procedería por no figurar entre los previstos por el artículo 411 del Código Civil;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y el de lo Civil de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la observación hecha por el Inspector General del Registro de Estado Civil al Oficial del Estado Civil de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, con motivo de la inscripción del reconocimiento de Lila Blanca Rossa.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos antecedentes á la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

***Resolución*. Declárase proceder legalmente la escrituración del terreno en que se halla el hospital de Caridad de Trinidad, donado á la Asistencia P. Nacional.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Número 5266|12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores, de acuerdo con la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 10 de Diciembre último, por la cual se solicita autorización para donar en propiedad á la Asistencia Pública Nacional la manzana número 4 que sirve de asiento al Hospital de Trinidad;

Atento: A que si bien por el artículo 23 de la ley de 21 de Octubre de 1912 se establece que los terrenos de solares y chacras de las ciudades, villas y pueblos de los departamentos del litoral é interior no serán enajenados desde la promulgación de dicha ley, habiendo la ley que creó la Asistencia Pública Nacional (7 de Noviembre de 1910) establecido que se traspasarán á la Asistencia Pública los establecimientos departamentales de carácter municipal (artículo 18), es indudable que el terreno que sirve de asiento al Hospital de Trinidad debe ser traspasado por la Junta á la referida institución, desde que se trata de una ley especial no modificada en nada por la general, citada en primer término,

SE RESUELVE:

Declarar que procede legalmente la escrituración á favor de la Asistencia Pública Nacional, por la Junta Económico-Administrativa de Flores, del terreno que sirve de asiento al Hospital de Caridad de Trinidad.

Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Flores.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

***Resolución*. Dispónese la forma de pago por la Intendencia M. de Artigas, de las planillas de presupuesto por Mayo y Junio de 1912, pertenecientes á la Inspección T. Regional.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Número 3215|12).

Visto: Estas actuaciones elevadas en consulta por la Intendencia Municipal de Artigas con motivo de la discrepancia surgida entre la Tesorería y la Contaduría Municipal, con motivo de haber observado la primera una orden de pago correspondiente á las planillas de presupuesto de la Inspección Técnica Regional por los mes de Mayo y Junio del año próximo pasado, mandada liquidar con imputación al rubro "Vialidad Rural" del ejercicio 1912-1913;

Atento: A que habiéndose producido la liquidación de las planilas referidas durante el período complementario del ejercicio 1911-1912, la Contaduría General del Estado ha procedido acertadamente al hacer la liquidación con imputación á "Vialidad Rural" del mismo ejercicio, pues mal podría imputarse, como lo dispuso la Intendencia, al mismo rubro del ejercicio 1912-1913, no estando todavía clausurado el período complementario del primero de los ejercicios citados (artículos 1.o y 2.o del decreto 13 de Julio de 1890);

Atento: A que resultando de este expediente que las planillas correspondientes al presupuesto de la Inspección Técnica Regional por los meses de Mayo y Junio, no pudiendo cubrirse con el rubro "Vialidad Rural" del ejercicio 1911-1912 por estar agotado, lo procedente hubiera sido que la Intendencia Municipal solicitara el refuerzo del mismo con el excedente producido en los otros rubros, á fin de que aquél pudiera soportar dicha erogación; pero que no habiéndolo hecho, el único temperamento práctico es el de que dicha planilla quede afectando, con la cantidad liquidada, al excedente de rentas municipales de 1911-1912 (artículo 4.o, inciso 2.o de la ley 30 de Junio de 1912);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la resistencia del Tesorero de la Intendencia Municipal de Artigas á abonar la planilla de gastos correspondiente al presupuesto de la Inspección Técnica Regional á los meses de Mayo y Junio de 1912, dada la forma de imputación dispuesta por la Intendencia, al rubro "Vialidad Rural" de 1912-1913.

Que la Intendencia Municipal de Artigas disponga el pago de dicha planilla con cargo al excedente de rentas de 1911-1912 siempre que la séptima parte de dicho superávit sea suficiente al pago de aquélla.

Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

***Resolución*. Autorízase el desvío del camino vecinal que atraviesa el campo del señor Vasco Núñez, sito en la 4.a sección del Departamento de Río Negro.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Número 753|12).

Visto: Este expediente promovido por don José Fontáns ante la Intendencia

Municipal de Río Negro para que se le autorice el desvío de un camino vecinal que atraviesa la propiedad del señor Vasco Núñez, de quien es arrendatario el peticionario, y del camino nacional de la Cuchilla de Haedo, de los cuales resulta: 1.o Que se han llenado todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes para asuntos de la índole del presente; 2.o Que no consta qué se haya deducido oposición alguna á la gestión que se examina; 3.o Que el camino vecinal actual figura en el plano de fs. 13 con las letras M. N. O. P., y el proyectado con las K. L. M. P., y el nacional en su trayectoria actual con las letras A. E. I. y en el trazado proyectado con las A. B. C. F. G.; 4.o Que los informes producidos son favorables á los desvíos referidos, salvo el de la Inspección Técnica Regional, en el cual se manifiesta: a) Que el proyecto de desvío del camino de la Cuchilla de Haedo alarga el recorrido en ciento trece metros más que el actual, trae como consecuencia un desnivel de dos metros más de altura sobre este último, y recorre un terreno de las mismas condiciones; y b) Que el proyecto de desvío del camino vecinal acorta la distancia en ciento veinticinco metros, que el terreno de su recorrido es igual al del actual, presentando únicamente el inconveniente de que, como va á ser encallado, el paso por las dos cañadas que hay que atravesar se hace difícil en las épocas lluviosas si no se construyen dos calzadas;

Atento á lo prescripto por el decreto de 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino vecinal que atraviesa el campo del señor Vasco Núñez en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con la condición de que el peticionario señor José Fontáns haga construir en cada una de las cañadas que atraviesa el nuevo recorrido, señalado con las letras K. L. M. P. (plano de fs. 13), las calzadas á que se refiere el informe de la Inspección Técnica Regional número 8, quedando subordinada dicha autorización, que tiene carácter precario, á lo que en definitiva se resuelva sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Río Negro en relación con los demás de la República.

2.o No hacer lugar al desvío del tramo del camino nacional de la Cuchilla de Haedo.

3.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fs. 13 y en el duplicado que del mismo debe elevar la Intendencia Municipal de Río Negro para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.

4.o Que se comunique, publique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Autorízase el desvío de dos tramos del camino vecinal que pasa por el campo de don José Pedetti, ubicado en la 4.a Sección del Departamento de Río Negro.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Número 4410|12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro á la gestión promovida por don José Pedetti para desviar dos trozos de camino vecinal que atraviesan su propiedad, ubicada en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, de los cuales resulta: 1.o Que se han llenado todos los trámites requeridos por la índole del asunto; 2.o Que se trata de variaciones de poca importancia que en nada perjudican al tránsito público, siempre que se lleven á cabo con sujeción al informe de la Inspección Técnica Regional número 16 (corriente de fojas 18 vuelta á 19); y 3.o Que todos los informes producidos son favorables á la gestión del peticionante;

Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

Autorizar el desvío de los dos tramos de camino vecinal que cruzan el campo del peticionante, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, debiendo el desvío llevarse á cabo de acuerdo con el informe de la Inspección Técnica Regional número 16 (fojas 18 vuelta á 19).

Que la autorización concedida tiene carácter precario y está subordinada á lo que se resuelva en definitiva en la red itineraria de los caminos del Departamento de Río Negro en relación con los demás de la República.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 20 y 21, debiendo desglosarse uno de ellos y remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas.

Que se comunique, que se publique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Revócase la dictada por la Junta E. Administrativa de la Florida, relativa á la reapertura de un camino que atraviesa el arroyo Illescas.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Visto: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida, en virtud del recurso interpuesto por don Gregorio González de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 5 de Mayo de 1911, que ordenó que se dejara expedito al tránsito público el camino clausurado que atraviesa el arroyo Illescas por el Paso ó Picada conocida por "De las Barrancas";

Considerando: Que la resolución reclamada debe dejarse sin efecto: 1.o Porque en los planos levantados en Febrero de 1884 por los agrimensores Surroca L. Castro y Cruces y por Raumazo y Chiapara en los meses de Octubre y Diciembre del año 1903, no se hace indicación ninguna de camino ni de senda que atraviese la Picada de las Barrancas, internándose en el campo de don Gregorio González, no obstante indicarse los linderos Filomeno Gálvez y Gregorio González, la Picada de las Barrancas y algunos caminos departamentales y vecinales, tanto en los planos citados, como en las diligencias de mensura (informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas); 2.o Porque el informe de la Inspección Técnica Regional número 4, corriente á fs. 107, aunque favorable al denunciante Gálvez, no puede tomarse como dato ilustrativo, porque se ha limitado simplemente á tomar por base el croquis de fs. 52, hecho por un funcionario judicial que ha informado, á pedido del propio denunciante, sin adelantar ninguna observación especial y personal de carácter técnico; y 3.o Porque ningún vecino ha coadyuvado á la acción del denunciante en el sentido de que procede la apertura de la vía de tránsito decretada por la Junta, lo que hace presumir su no existencia;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada.

2.o Que se comunique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de Florida.

3.o Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda dirigir circular á todas las dependencias de este Ministerio en lo referente al cumplimiento de las disposiciones sobre foliatura y correlación de expedientes promovidos por la Contaduría General del Estado.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Antecedentes relativos á la adquisición de un terreno contiguo á la Casa de Desinfección, adjuntando copia del proyecto de ley de la referencia.

—Se concede licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, al señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Telegrama del Juez de Paz de la 5.a sección del Durazno solicitando varios libros.

—Al doctor Rampini—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa al reconocimiento de los empleados enfermos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un informe sobre el II Congreso Español Internacional de la Tuberculosis realizado en San Sebastián, enviado por nuestro delegado el doctor C. Castells Cumella.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de los menores Manuel Antonio y Florida Alcoba Pereira, identidad.

—A la Junta Electoral de Treinta y Tres—Su nota sobre cobro de dietas de los miembros de las Comisiones Inscriptoras.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Rivera acompañando antecedentes de denuncias contra la policía de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre refuerzo de un destacamento policial.

—A la Jefatura Política de San José—Su nota sobre reparación de los pozos negros de su edificio.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre versión de fondos (rentas de 1912). Idem ídem (rentas de Enero). Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre nombramiento de guardahilos. Licencia al señor Jefe Político de Río Negro. Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura Política de San José sobre versión fondos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera relativa á la reelección del Presidente y Vice de la Junta.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con el nombramiento de peón farolero de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía por renuncia del anterior.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con el nombramiento de peón de los Corrales de Abasto por renuncia del anterior.

—A la Contaduría General—Expediente de Pablo Sabella solicitando abono de $ 50.36 por chapas de rodados en Treinta y Tres.

—A la Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pago de sueldo del personal de los Corrales de Abasto del Salto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha relacionada con la elección de Presidente y Vice de la Junta.

—Concédese licencia al señor Intendente Municipal de Flores, don Julio M. Sánchez, por el término de un mes, debiendo hacerse cargo del puesto interinamente el Presidente de la Junta.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos al sumario instruído con motivo de denuncia del Vice contra el Presidente de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

—Concédese licencia al Secretario de la Intendencia Municipal de Colonia, don Andrés Torres, por el término de dos meses.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre novedades ocurridas en Diciembre. Idem ídem en Enero corriente. — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre novedades ocurridas en Diciembre. — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre novedades ocurridas en Octubre y Noviembre. — Nota de la Jefatura Política de Minas sobre novedades ocurridas de Octubre á Diciembre. — Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre novedades ocurridas en Enero. — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre novedades ocurridas en Enero.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre construcción de una vivienda para el destacamento de la colonia General Rivera.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito de Roberto Esparraguera ofreciendo un terreno para la comisaría de la 19.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de Canelones acompañando queja de los empleados contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre remisión de armas de la Jefatura Política de Artigas al Arseanl de Guerra. — Idem ídem de la Jefatura Política del Salto sobre ídem ídem.

—Se manda proveer por Secretaría de una medalla distintivo al comisario de la 8.a sección de Tacuarembó.

—A la Junta Electoral de Tacuarembó —Su nota acompañando cuentas por gastos de la última elección de Senador.

—A la Usina Eléctrica de Montevideo —Propuestas para la instalación de ventiladores en el "Diario Oficial".

—A la Jefatura Política de Minas — Antecedentes relativos á una propuesta de terreno para la comisaría de la 10.a sección.

—A la Jefatura Política de Canelones —Escrito de María Garibotti de Herrera sobre pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en San Vicente — Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Noviembre de 1912. — Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Lisboa — Envía las informaciones comerciales y sanitarias correspondientes al mes de Noviembre último. — Por Secretaría se remiten donde corresponde las informaciones anexas y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente — Acompaña los cuadros estadísticos del movimiento de buques habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Noviembre de 1912.— Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto de Mazarron — Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Noviembre último. — Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Informa sobre la mortalidad ocurrida en Madrid durante el mes de Noviembre de 1912. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao— Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Noviembre último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao — Acompaña la relación detallada de los buques nacionales despachados por ese Consulado durante el mes de Noviembre de 1912.—Por Secretaría se remite la relación anexa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Villagarcía — Comunica haber despachado al vapor nacional "Josefita" con destino al puerto de Cardiff. — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella — Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre puerto y los de la República durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Envía una circular del gobierno marítimo de Fiume. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Acompaña cuatro giros por un valor total de $ 45.05 para pago de montepíos de los agentes de su dependencia correspondientes al mes de Noviembre de 1912.—Se remiten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los giros anexos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao — Envía los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República durante el mes de Noviembre ppdo. — Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos— Envía la relación sobre asuntos municipales de esa ciudad correspondiente al tercer trimestre de 1912. — Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo la relación anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado y una letra por $ 112.54 á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en los Estados Unidos de América — Expresa las razones por las cuales ha concedido licencia al Secretario-contador de ese Consulado General. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao— Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción durante el mes de Noviembre último. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Comandancia de Marina — Solicita estampillas consulares para el ejercicio del año 1913. — Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos en el sentido solicitado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián. — Comunica haber confirmado en el cargo de Canciller de ese Consulado al señor Manuel Munoa. — Se hacen en matrícula las anotaciones que corresponden y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informa sobre un aparato contralor del tiro al blanco inventado por los capitanes del Regimiento de Murcia señores Enrique Pita y Alfonso Crespo. — Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga— El Cónsul señor Francisco de Tezanos envía un formulario que contiene su firma autógrafa. — Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Comunica el embarco con destino á Montevideo del señor Gabriel Bernat Serra, Auxiliar de ese Consulado General. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela — Comunica que habiendo ajustado Venezuela Convenios Postales con varios Estados de la América del Sur, difiere la ratificación de los celebrados en Montevideo, hasta saber el resultado de los referidos pactos. — Se transcribe al Ministerio de Industrias y se comunica á los Gobiernos adherentes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador — Comunica haber aprobado el convenio sobre encomiendas postales y remite copia del decreto. — Se comunica y se acusa recibo.

—Particulares — Francisco L. García solicita partida de defunción. — Se oficia al Consulado General en Austria en el sentido solicitado.

—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución relativa á exportación de ganados. — Se comunica á la Legación de Bélgica, Legación y Consulado General en Bélgica y se avisa.

—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución relativa á las disposiciones vigentes sobre papel sellado, timbres, patentes, estampillas de biblioteca y otras, al uso del papel numerado. —Se tiene presente para su cumplimiento y se acusa recibo.

—Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos — Nota relativa á las ratificaciones del Congreso Postal Sudamericano. — Se oficia á la Legación en el Brasil.

—Legación en Francia — Nota relativa á las adquisiciones de aparatos destinados á la Inspección General de Telegrafía sin Hilos. — Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota relativa á la adquisición de electrogeneradores. — Se remite copia al Consulado General en Francia.

—Ministerio de Industrias — Adjunta copia de una resolución relativa á la introducción de bovinos procedentes de Sui-

za. — Se solicita informes del Consulado General en Suiza.

—Particulares — La Oficina Internacional de Protección de Obras Literarias y artísticas solicita un ejemplar de la ley de Propiedad Literaria. — Se remite un ejemplar del "Diario Oficial" que contiene la ley de propiedad literaria y reglamentación respectiva.

—Ministerio de Industrias — Pasa un informe de la Inspección de Ganadería y Agricultura relativo á la industria quesera.

—Ministerio de Instrucción Pública — Transcribe el decreto relativo á las legalizaciones y el procedimiento á seguir.

—Consulado en Munich — Nota relativa al becado Belloni. — Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—Legación en Francia — Nota sobre la adquisición de materiales solicitados por la Universidad. — Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública.

—Legación en Francia — Nota sobre la adquisición de un escafandro. — Se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Legación en Francia — Nota sobre adquisición de camiones automóviles. — Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de "The Ronald M. Syndicate Ld."—Comunica que ha cumplido con la ley de 2 de Junio de 1893.—Téngase presente y archívese.

—Expediente de Rómulo Mangini y Cía. sobre introducción de un alambique.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Evaristo Martínez sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Smith y Cía. — Ofrece en venta cofres de hierro.—A la Tesorería General.

—Expediente de Feliciana C. de Pérez y Victoria C. de Larriera sobre liquidación de intereses.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de la Sociedad Vidriería Nacional sobre aprobación de estatutos. —Vista al interesado.

—Expediente de la Sociedad "London Brazilian Bank" sobre aprobación á modificaciones en sus estatutos.—Vista al interesado.

—Expediente de Paulina M. de Pirotto sobre pensión.—Vista al interesado.

—Expediente de Dionisia C. de Alvarez sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de María D. de Segundo sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 13 del corriente mes.

—Instituto de Química Industrial—Telegrama de nuestro Consulado en Nueva York sobre envío de libros y útiles para el Laboratorio de ese Instituto.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando los números 3, 4 y 5 del Boletín "Noticie periodiche di Statistica Agraria" que publica el Ministerio de Industrias, etc., de Italia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informada por la Oficina de Exposiciones vuelva la nota de nuestro Consulado en Bremen pidiendo muestras y precios de cereales solicitados por comerciantes de ese país.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Vuelven los antecedentes relacionados con el reintegro de la suma de $ 50.78 á nuestro Consulado en Nueva York, importe de gastos ocasionados en el 2.o grupo de agrónomos en gira de estudio por Europa.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —. Nota de la Oficina de Avaluaciones acompañando copia de la tasación efectuada por el agrimensor Mestre de las mejoras que pertenecen al señor López, arrendatario del campo de la sucesión Contreras.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio del Interior comunicando haber librado orden de pago por la suma de $ 19.100.00 con destino á la compra de materiales y pago de obras de las redes telefónicas policiales de los Departamentos de San José, Soriano, Durazno, Cerro Largo y Río Negro.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Para su conocimiento pasa un telegrama de la Intendencia Municipal del Departamento de Cerro Largo comunicando no haberse presentado ningún licitante en el concurso para la construcción de los edificios de la Estación Agronómica de ese departamento.

—A sus antecedentes, devueltos por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, á la que fueron pasados para llevar á conocimiento de los frigoríficos y demás interesados, agréganse los relativos á la nota de nuestro Consulado en Italia transcribiendo un artículo publicado por "El Corriere Mercantil" sobre importación de ganado en pie, carnes congeladas, etc.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar nuevo informe de la Dirección de Minas pasa con agregación de antecedentes un escrito de los señores Carbone y Miró pidiendo reconsideración de la resolución por la cual no se hace lugar á su pedido de privilegio para un invento de su propiedad denominado "Cuellos, puños y pecheras con placas de resguardo para impedir el deterioro de los ojales".

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Eduardo Alvarez, en representación de la Compagnie Generale de Phonographes de París, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en los aparatos de proyecciones cinematográficas, que produceu por sí mismo la luz", de su propiedad.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Guillermo Johnston y Campbell y Cía. pidiendo el registro á su favor de la marca "El Triunfo".

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materiales consignados á la Compañía Uruguay Goldfiels Limited destinados á la explotación de minas, correspondiente á la remesa número 1.

—Ministerio de Relaciones Exteriores é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase el Reglamento propuesto por esa Inspección á aplicarse en los desembarques de animales procedentes de la República Argentina.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Oficina por la suma de $ 39.00, importe de la cuenta que adeuda por concepto de la instalación de un toldo efectuada en el edificio que ocupa.

—Oficina de Defensa Agrícola — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Francisco Chenlo del cargo de portero de esa oficina y designando en su reemplazo á don Ventura Toubes.

—Contaduría General del Estado, Inspección de Ganadería y Agricultura y Sociedad Rural de Durazno—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase un subsidio de $ 2.500 á la citada sociedad para la Exposición á celebrarse en el mes de Marzo próximo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al doctor F. Castañeda Inspector Veterinario del Departamento de Rivera, vacante por renuncia del doctor Roque Ribera.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el doctor Federico Spalding del cargo de Director de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo y nombrando en su reemplazo al ingeniero agrónomo don Jorge Mullin.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Alberto Tremoleras (hijo) para desempeñar el puesto de ayudante de Zoología y Entomología de ese Instituto.

—Ministerio de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Carlos Mac-Coll el privilegio que solicita para un invento denominado "Un puente para tranvías sobre las bombas incendio" y "Un puente para vehículos livianos sobre las bombas de incendio", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Kuchler Gesellschaft für Hygienische Milchversorgung M. B. H.", de Munich, pidiendo reválida de patente para "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo", de su propiedad.

—Comisión de Estaciones Agronómicas, Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y doctor Alejandro Backhaus — Notas transcribiendo la resolución por la cual recházase en todas sus partes la reclamación de indemnización formulada por el doctor Alejandro Backhaus como Inspector General de Estaciones Agronómicas.

—Cámara de Comercio—Nota transcribiendo algunas observaciones hechas por el Director de la Oficina de Patentes de Invención á las leyes en vigencia sobre marcas y privilegios.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor Mario García Cames pidiendo se autorice la introducción al país de 4 equinos procedentes de Amberes.

—Ministerio de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Kelley Monroe Turner, de Nueva York, pidiendo reválida de patente de privilegio para "Un transmisor telefónico", de su propiedad.

—Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Notas trans-

cribiendo la resolución por la cual autorízase el registro de la marca "Moscatel das Damas" á favor del señor Adriano Ramos Pinto.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Química Industrial — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 700.00 á favor de ese Instituto para adquirir aparatos y útiles de laboratorio que le son necesarios.

—Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase á la señora Dolores M. de Lambrochets jefe de la Sucursal de Correos del Real de San Carlos en sustitución de la señora María S. de Valdez que renunció.

—Dirección de Alojamiento de Inmigrantes — Nota transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar al pedido de adelanto de pasajes formulado por el señor Carlos Marber para su madre y una hermana que residen en Varsovia.

—Contaduría General de la Nación, Inspecciones de Ganadería y Agricultura y Policía Sanitaria Animal — Notas transcribiendo la resolución por la cual aclárase la de 16 de Diciembre ppdo., asignando partidas para alquiler de casa de esas Inspecciones.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Arthur Regniald Augus, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en ó relacionadas con aparatos F. para el tráfico seguro de ferrocarriles", de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación — Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Aduanas — Con agregación de antecedentes á informe, pasa un escrito de los señores Strauch y Cía., pidiendo se le acuerden las franquicias que otorga la ley respectiva á las fábricas de sarnífugos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

En los antecedentes iniciados por el señor Rodolfo Mancini se dispone la devolución de los recaudos presentados por el mismo.

—Se pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería los antecedentes relativos á las primas para el personal de las dragas I y II.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería entregue la suma de $ 1.896.16, destinada á abonar la última cuota al señor V. Borgiani, por la construcción del edificio para la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos á las reparaciones en el edificio que ocupa la Facultad de Matemáticas.

—Se pasan al Guardaalmacén del Ministerio las solicitudes de provisión de útiles y materiales números 949, 950, 951, 952, 953, 954, á la Administración General de Faros.

—Se concede 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo G. G. Cánepa.

—Se pasa á la Dirección de Minas para su conocimiento la nota de la Comandancia General de Marina dando cuenta de haberse concedido permiso á don Lorenzo Guastavino para construir un bote.

—Se pasa á las Direcciones de Contabilidad y Tesorería y de Vialidad la nota relativa al pago de los gastos de transporte de materiales y obras hechas en la construcción del edificio para la comisaría del pueblo Olimar.

—Se pasa á las Direcciones de Arquitectura y de Contabilidad y Tesorería la nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa al pago de la suma de pesos 1.919 por obras ejecutadas en el edificio escolar de Cardona (Soriano).

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay dando cuenta de la fusión de la extensión al Norte con aquélla.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de la nota que transcribe la resolución del Poder Ejecutivo recaída en la solicitud de José Sanetti relacionada con desvíos de caminos en la 4.a sección de Río Negro.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de $ 350.00 para el pago de la quincena número 11 de la escuela rural número 17 de Minas.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito del señor Pintos Ríos referente á introducción libre de derechos de materiales.

—Se acusa recibo y se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo disponiendo el pago de un aviso de licitación.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución recaída en el expediente relativo á clausura de un camino que atraviesa el arroyo Illescas por el Paso de "Barrancas".

—Se pasa á la Contaduría General del Estado la nota de la Administración General de Faros relativa á la recaudación por concepto de la renta de faros.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución que autoriza la ejecución de trabajos en el edificio escolar del Buceo.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias transribiendo la resolución que hace lugar á la solicitud de don Julio Meillet.

—Pasa á la Dirección Puerto de Montevideo la nota del Banco de Seguros del Estado relativa á la denuncia del siniestrado Juan Mantone.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución desestimando el pedido de los señores Barbosa Caravia y Cía. en representación de la Compañía des Brevets Fixator.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de $ 800.00 al señor Ruggiero, contratista de las obras de la Jefatura de Soriano.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución superior por la que se libra orden de pago por $ 251.19 á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por publicación de avisos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expedientillo elevado por la Intendencia Municipal de Soriano sobre la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de un terreno para construcción de un puente sobre el río Yí.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo relacionada con el amanzanamiento oficial de la ciudad de Minas.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el privilegio denominado "La Ideal", canilla especialmente adaptada para despachar líquidos en general."

—Se comunica á la Contaduría General la relación del movimiento de pasajeros y gastos habidos en la Administración del servicio de autobus en los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de la nota transcribiendo la resolución recaída en el expediente de José Fontans solicitando autorización para desviar un camino vecinal en el Departamento de Río Negro.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan las cuentas por $ 4.355.77 corespondientes á la obra Escuela de Veterinaria.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior dando cuenta que ha librado orden de pago por $ 1.395, importe de trabajos ejecutados en el edificio del Escuadrón de Seguridad por el señor González Ferrando.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Administración del Servicio de Autobus acompañando los detalles del movimiento habido en esa Oficina y cuentas correspondientes al mes de Noviembre ppdo.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS DEL URUGUAY

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM, EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1912

Consulado General del Uruguay en Bélgica.

Amberes, Noviembre 22 de 1912.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar los estados de las cotizaciones de los Fondos Públicos en la Bolsa de Amsterdam durante los meses de Septiembre y Octubre ppdos.

Saluda á V. E. con su más distinguida consideración.

Por el Cónsul General,

C. Tuyttens,

Vicecónsul.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay, doctor José Romeu.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 19 de 1912.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1913.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Septiembre de 1912.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1			16	74 7/8	—
2	—	—	17	—	—
3	75	—	18	—	—
4	—	—	19	—	—
5	—	101 1/8	20	—	—
6	75 7/16	—	21	—	100 1/4
7	—	—	22		
8			23	—	—
9	—	—	24	—	—
10	—	—	25	—	—
11	—	—	26	—	—
12	75	101 1/8	27	—	—
13	—	—	28	—	—
14	—	—	29		
15			30	—	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Rotterdam, Octubre 10 de 1912.

El Cónsul:
Ernesto F. Garçao.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Octubre de 1912.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	—	—	16	—	—
2	—	101	17	70 7/8	—
3	—	—	18	—	—
4	—	—	19	—	99 3/4
5	—	—	20		
6			21	71 3/8	99 3/4
7	—	—	22	—	—
8	—	—	23	71	—
9	71 7/8	—	24	71 1/2	99 3/4
10	—	—	25	—	98 5/8
11	71 3/8	—	26	71 13/16	—
12	—	—	27		
13			28	—	—
14	—	—	29	—	99 1/8
15	—	—	30	—	—
			31	—	—

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Amsterdam, Noviembre 10 de 1912.

El Cónsul:
Ernesto F. Garçao.

ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE AGRONOMÍA

DISPOSICIONES COMUNES Á TODAS LAS SECCIONES

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 9 de 1913.

Exmo. señor Ministro de Industrias.

Tengo el honor de adjuntar copia de las disposiciones internas que regirán en la Estación Experimental de Agronomía, según lo propuesto por los jefes de dicha repartición y las modificaciones introducidas por esta Inspección.

Saludo á V. E. respetuosamente.

Carlos Praderi.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 11 de 1913.

Enterado, archívese previa publicación.

ACEVEDO.

INSPECCIÓN DE GANADERÍA Y AGRICULTURA

Disposiciones generales internas, comunes á todas las secciones de la Estación Experimental de Agronomía.

1.o Todas las Secciones realizarán los estudios de acuerdo con el plan general trazado por los Jefes de Sección, previa la aprobación de la Inspección y atendiéndose con preferencia en cuanto á la urgencia de los trabajos en trámite que ordene la Superioridad.

2.o Todos los trabajos ó estudio que realice cada Sección, lo comunicará por escrito al Jefe de la Estación para su conocimiento y para transmitirlo á la Inspección en un informe mensual y detallado, á excepción de los trabajos urgentes que requieran comunicación anticipada.

3.o Los Jefes de Sección se reunirán mensualmente con el Jefe de la Estación para tratar todas las cuestiones que se relacionen con la marcha de la Estación y proponer á la Inspección la resolución del caso. Si alguno de los Jefes de Sección tuviera algún asunto de urgencia que resolver, pedirá al Jefe de la Estación la reunión de los demás en cualquier momento.

4.o Los ayudantes de cada Sección realizarán y ejecutarán las órdenes y trabajos dados por el Jefe de la Sección respectiva. Si alguno de los Jefes de Sección necesita el concurso de alguna de las otras para realizar algún trabajo ó experiencia, el Jefe de la Estación dará las instrucciones del caso al Jefe de la Sección correspondiente.

5.o Todos los trabajos agrícolas de la Estación que están á cargo del Jefe de la Estación 3.a de Fisiología vegetal, se realizarán según instrucciones dadas por él al ayudante y al capataz y este último á su vez las hará cumplir por los peones.

6.o El Jefe inmediato del capataz es el Jefe de la Sección, y las órdenes que recibirá siempre será por su intermedio; cuando alguno de los jefes de sección ó el jefe de estación necesite ordenar algo que se relacione con el capataz, lo comunicará este último al Jefe de la Sección 3.a, el que impartirá las órdenes correspondientes.

7.o Los ordenanzas y peones de las distintas secciones realizarán los trabajos que les ordenen sus jefes, quienes los distribuirán interna y equitativamente.

8.o El jardín frutal y floral quedarán como auxiliares de la Sección 1.a para las experiencias de zoología y botánica. Si alguna otra experiencia tuviera necesidad de realizar la misma sección y que requiriera mayor espacio lo hará de acuerdo con el Director y aviso al Jefe de la Sección 3.a.

9.o Queda prohibido al personal de la Estación tocar las flores y las frutas de los jardines, lo que sólo harán pidiéndolo al capataz, el cuál á su vez solicitará la autorización correspondiente para ello, ó lo hará de acuerdo con las instrucciones que haya recibido.

10. Los Jefes de Sección, para el mejor desempeño de su misión y cuando el caso lo requiera, se trasladarán siempre que lo autorice la Inspección, á los lugares que crea conveniente para realizar estudios, tomar datos y sobre todo hacer observaciones en el lugar de origen, acompañados del personal técnico que sea necesario, disponiendo al efecto la Inspección del rubro de gasto que está afectado á la sección correspondiente.

11. Todo el material recogido en estas excursiones realizadas por el personal de la Estación, así como todos los estudios gráficos, dibujo, croquis, anotaciones, etc., realizadas por dicho personal en el desempeño de su trabajo y obligaciones, no podrá hacer uso de ellas sin previa autorización de la Inspección Nacional.

12. En todas las excursiones é inspecciones, visitas y viajes que se hagan previa autorización de la Inspección, se tomará vistas fotográficas de todo lo que puede ser interesante. Los ayudantes de las secciones se encargarán de la preparación del material fotográfico.

13. Los resultados de los trabajos científicos, informes, análisis, dibujos, croquis, etc., realizados por el personal de todas las secciones serán llevados y anotados ordenadamente en las libretas de trabajos, selladas, con sus fechas correspondientes. Los informes y boletas de análisis serán firmados por los ayudantes y pasados al Jef ede la Sección para su ordenación y archivo.

14. Los auxiliares de escritorio prestarán los servicios de Secretaría y efectuarán los trabajos requeridos en las diversas secciones.

Carlos Praderi.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura sube en toda la República.
Dominan vientos moderados del Este al Sur en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 475 kilómetros. El cielo se mantiene en general claro. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.45.
Temperaturas: Normal 27°30, á la intemperie 32°00, máxima 30°50, á la intemperie (sol) 41°20; mínima 18°80, á la intemperie 18°00.
Viento E. S. E., 27 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 3 a. m.
Tensión del vapor de agua: 16.60. Humedad relativa: 63.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 13°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.33.
Cloro libre por litro, gramos 6.29.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bozzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 14 de 1913.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.791 25	al contado	97 20

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	al contado	94 60
2.000	para el 15 de Enero . .	94 60

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de mes	95 --

Títulos Hipotecarios serie L

2.500	para el 15 de Enero . .	94 60
1.000	al contado	94 60

Títulos Hipotecarios serie M

3.000	para el 15 de Enero . .	94 50
2.800	ídem ídem	94 50
7.000	ídem ídem.	94 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para el 15 de Enero . .	72 20
9.400	ídem ídem	72 20
4.700	para fin de mes	72 30
4.700	hasta fin de mes . . .	72 30
9.400	para el 15 de Enero. . .	72 20

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 15 de Enero . .	94 50
1.600	ídem ídem	94 50
4.000	ídem ídem	94 50

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.000	para el 15 de Enero. . .	94 60

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para el 15 de Enero. . .	94 50
15.000	ídem ídem	94 50
25.000	ídem ídem	94 50
2.000	ídem ídem.	94 70
1.000	ídem ídem	94 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 15 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Konig Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m.	Central. 2 p. m

Negada, inglés, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 7 a. m.	Central. 10 p. m. del día 17

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Enero de 1913

Olga Díaz, oriental, 2 1|2 años Yaguarón 105.

Un feto, Hospital Maciel.

Roberto Aguilar, oriental, 1 año, Hospital Pereira-Rossell.

Carmen Vidal Belo, oriental, 1 año, 25 de Mayo 151.

Amelia Cavallo, oriental, 48 horas, Lima, 175.

Luis Maigré, francés, 45 años, casado, Olivos s|n.

María Isabel Fazio, oriental, 10 años, Pereira 60.

Margarita B. de Marchetto, oriental, 26 años, casada, Orillas del Plata 231 a.

Ambrosio Jauregui, español, 55 años, casado, Marmarajá 30.

Pablo Pujol Roqueta, español, 50 años, viudo, Ciudadela 1539.

Francisco Cal, español, 56 años, casado, Méndez Núñez 121.

Dionisio Viana, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Reinz, oriental, 3 meses y 3 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pedro Varzi, italiano, 73 años, viudo, 25 de Agosto 194.

CAMARA DE SENADORES

59.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 13 de Enero de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4.50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Ferrer, Gomensoro, Areco, Vidal, Accinelli, Fleurquin, Saldaña y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Enciso, Pérez Olave, Repetto, Albín, Lenzi y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que reorganiza la Oficina de Estadística; de la que autoriza la adquisición de medio gramo de "radium"; de la que destina $ 123.000 en la instalación del servicio seroterápico; de la de Patentes de Giro para los departamentos del litoral é interior y del decreto relativo al nombramiento del señor Pablo M. Ferrés vocal del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas y del referente al nombramiento del señor Guillermo Strothbaum vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre profundización del puerto de Montevideo."

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo remitiendo el texto de la Convención Radiotelegráfica Internacional que modifica la que se firmó en Berlín el 3 de Noviembre de 1906."

—A la Comisión de Legislación.

"Varios tenedores de certificados amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, en representación de los firmantes de la solicitud presentada á Vuestra Honorabilidad, solicitan que antes de ser considerado el asunto pertinente, sean oídos por vuestra Comisión informante."

—A sus antecedentes.

"La señorita María Silva solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cabrón, Canessa, Canossa, Cañizas, Castro, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Stirling, Suárez, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amézaga, Carvallido, Ferrer Olais, Hontou, Martínez, Paullier (don Juan), Rodríguez (don Gregorio L.), Sanguinetti, Sosa, Varzi y Pereira y Alvariza.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Aguiar, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: García, Magariños Veira, Ortiz, Soca, Toscano, Travieso, Varela y Vidal Belo.

Total: 8.

(Asiste también el señor Ministro del Interior, ingeniero don José Serrato).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija el presupuesto de la División de Limpieza Pública de la Intendencia Municipal de Montevideo."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda presenta su dictamen sobre el proyecto de modificaciones á la ley de impuesto de verificación de pesas y medidas."

—Repártase.

"La Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" presenta una nueva exposición relativa al proyecto del Poder Ejecutivo que prohibe las riñas de gallos, box, corridas de toros, etc."

—A la Comisión de Legislación.

3—**Señor Cosio**—Voy á hacer dos mociones, señor Presidente: la primera en el sentido de que se traten con prelación á la orden del día las pequeñas modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de Patentes de Giro para la Capital; y la segunda, en el sentido de que se publiquen en el "Diario Oficial" todos los antecedentes del proyecto de que se ha dado cuenta, sobre pesas y medidas, porque su sanción urge, desde que debe ser aplicado conjuntamente con la ley de Patentes de Giro para la Capital.

He terminado.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Presidente—Están en discusión estas mociones.

Se van á votar por su orden.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cosio para que se traten en la sesión de hoy, con prelación á la orden del día, las modificaciones venidas del Honorable Senado sobre el proyecto de ley de Patentes de Giro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la otra moción del señor diputado Cosio, para que se publiquen en el "Diario Oficial" los antecedentes relativos al proyecto de Pesas y Medidas y que se incluya en la orden del día de la sesión próxima en primer término.

¿No es eso, señor diputado?

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar esta moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—Está en primer término el proyecto á que se ha referido el señor diputado Cosio.

Léanse las modificaciones del Senado.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Montevideo, Enero 4 de 1913.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado, en sesión de hoy, ha sancionado el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo con las siguientes modificaciones:

"Artículo 4.o ....

Inciso 31. Casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, lecherías, cafés ó establecimientos especiales de ventas de helados. 23 categoría.

Inciso 34. Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos. Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto que hará efectiva la policía.... .... 23.a categoría."

Saludo á esa Honorable Cámara con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Señor Cosio—La Comisión de Hacienda, sin estar conforme con la solución dada por el Honorable Senado al asunto de las patentes de los revendedores, considera que, en atención á la importancia fundamental de la ley en sí misma y á la relativa insignificancia del asunto motivo de la disidencia con el Honorable Sena-

do, debe evitar la demora que sería consiguiente al hecho de tener que reunir la Asamblea General para dar solución definitiva á este asunto. De manera que aconseja la aprobación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en todas sus partes.

Señor Presidente—Están en discusión estas modificaciones.

Señor Aragón y Etchart—Tengo conciencia, señor Presidente, de que la patente que propuse, y fué aceptada por esta Cámara,—de acuerdo también con el señor Canosa—era la que correspondía, dada la calidad del comercio que ejercen los señores revendedores de localidades teatrales.

Tengo en el bolsillo—y podría presentar á la Cámara—antecedentes que justifican la razón de la aplicación de esta patente en la República Argentina, y los efectos que ha producido.

En la República Argentina la patente que tienen los revendedores de localidades teatrales es de treinta mil nacionales, equivalentes á doce mil pesos oro de nuestra moneda.

Pero las razones de urgencia que ha dado el señor Cosio, las exigencias del Tesoro que demandan el cobro de estos impuestos, hacen que yo decline el mantenimiento de la patente que propuse á la Cámara, de cinco mil pesos,—reservándome presentar en la oportunidad debida un proyecto de ley que contemple la situación de estos señores y la del público que, en mi concepto, es muchas veces explotado.

No quiero terminar, señor Presidente, sin levantar un cargo que ha hecho uno de los señores senadores, tratando de absurda y de ridícula la imposición de esta patente y la exigencia de la fotografía de cada uno de los revendedores.

En mi concepto, el señor senador que ha hecho esa afirmación poco entiende en materia de patentes, en materia de finanzas y en materia económica, y por on poseer estos conocimientos es que ha podido hacer manifestaciones censurables, como las que ha hecho.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones venidas del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canosa—Quiero dejar constancia de que he votado en contra de las modificaciones del Honorable Senado en lo relativo á la patente para los revendedores de localidades teatrales.

Señor Presidente — Téngase presente. Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión sobre la cuestión electoral de Río Negro.

Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter—Señor Presidente: palabras, palabras, palabras. Así ha sido la contestación del señor Ministro del Interior á los cargos que le hemos formulado por su intromisión indebida en las elecciones de Río Negro, amenizando el señor Ministro su discurso con la narración de dos cuentos: uno titulado "El Gobernador de Tucumán" y el otro "Quién es González", sin duda con el propósito de hacerse perdonar su irreverencia con la Cámara al desfigurar los hechos por nosotros relatados.

Seré breve, señor Presidente; sintetizaré en la forma más precisa que me sea posible, deteniéndome sólo en los puntos culminantes del discurso que el señor Ministro ha pronunciado días pasados, y pido á la Mesa me ampare en el uso de la palabra con el objeto de abreviar mi disertación.

He hecho catorce cargos al señor Ministro del Interior. En vano éste ha intentado destruirlos y para ese efecto ha tratado de darles á algunos poca importancia, á otros los ha refutado con los socorridos argumentos, como el del desdoblamiento, el de la fragilidad de memoria para responder á documentos tan serios é importantes como la nota del Jefe Político y á las declaraciones que ha hecho de inocencia de intenciones en la epístola enviada al Jefe Político de Río Negro.

Debo hacer presente que el señor Ministro me ha hecho un cargo de carácter personal que yo deseo desvirtuar, porque ese cargo es absolutamente injusto.

Ha dicho el señor Ministro que yo había traído al debate conversaciones privadas mantenidas con él, y ese cargo, digo, es injusto. Quien ha traído primero las conversaciones privadas, ha sido el propio señor Ministro las dos veces: la primera, en la prensa, y la segunda, en esta Cámara.

Para probar que es cierto lo que acabo de afirmar, bastaría con que el señor Ministro se tomará el trabajo de revisar su reportaje publicado en "El Día" y la primera discusión en esta Cámara.

Voy, pues, á demostrar la inconsistencia de las explicaciones que ha dado el señor Ministro, explicaciones, repito, inconsistentes, porque por arriba de la dialéctica del señor Ministro ha pesado en su ánimo algo así como una montaña, más que nada, la propia conciencia de la falta cometida.

Decía el señor Ministro que no había ejercido coacción sobre el Intendente, y para probarlo nos decía: he mandado levantar un sumario en la Intendencia porque recibí cartas, porque recibí denuncias de los propios interesados que me manifestaban haber sido despedidos de la Intendencia por no haber querido votar la lista de la Comisión Departamental de Río Negro.

Yo creo, señor Presidente, que la medida tomada por el Ministro ha sido exagerada, enteramente exagerada.

En primer lugar, cuando se recibe una denuncia, lo primero que se hace es verificar la seriedad de ella, y recién después es que se toman las medidas para probar si evidentemente esas denuncias han sido ciertas ó no. Por otra parte, el señor Ministro entendió no hacer un sumario para ver si efectivamente los que le hacían esas denuncias habían sido despedidos ó no, sino que extendió ese sumario al fondo de la Intendencia, es decir, hizo sumariar, no solamente en esa parte referente á la elección, sino que el sumario se extendió á verificar la contabilidad de la Intendencia, con lo que se producían verdaderas alarmas en todos los empleados de esa repartición, que suponían que cuando el Ministro procedía con esa energía, algo malo tenían que temer de esa actitud del señor Ministro, y con eso el señor Ministro restaba elementos á la lista del doctor Williman.

Por otra parte, esas denuncias eran enteramente inconsistentes, y así el señor Ministro decía, desde un principio: una vez hecho el sumario, ha resultado evidentemente exacto lo que acabo de decir.

Dijo también el señor Ministro que él no había hecho coacción alguna sobre el Jefe Político. Manifestó que el Jefe Político ni siquiera había dicho que había sido objeto de coacción por parte del Ministro, sino que esa manifestación procedía del Intendente, y eso no es exacto, porque la nota contestación de la carta del señor Ministro al Jefe Político prueba evidentemente que se sentía cohibido, y tan cohibido se sentía, que decía, en una de esas partes, que solicitaba la exoneración de su puesto por las inauditas violencias que el señor Ministro pensaba implantar en el Departamento de Río Negro.

Por otra parte, el señor Ministro trata de justificar la legitimidad de la influencia directriz, y para ello nos lee un largo artículo de "La Nación" de Buenos Aires, en que nos cuenta la actitud del Gobernador de Tucumán en caso análogo.

Juzgo que ese artículo de "La Nación" nada nos prueba; pero cualesquiera que fueran las ideas que se tengan sobre la influencia directriz, nadie me negará que está vedado á un Ministro pedir á un subalterno lo que el señor Ministro del Interior ha pedido de una manera tan intensa y tan clara al Jefe Político de Río Negro.

Y digo que nadie puede compartir las ideas en esa materia con el señor Ministro, porque á un subalterno no se le pide, no se le ordena, lo que pedía y ordenaba el señor Ministro del Interior, cuando el puesto de ese subalterno es un puesto amovible; es un puesto de la confianza del Poder Ejecutivo, y, por tanto, ese pedido no puede entenderlo el interesado como una solicitud, sino como una orden, ejerciendo así el Ministro verdadera coacción moral sobre un subalterno, que, entre otras razones, debe tener necesariamente el temor natural que tiene todo inferior á su superior, y mucho más en casos en que esos inferiores tienen puestos amovibles.

Ha dicho también el señor Ministro que no conocía los telegramas del doctor Rodríguez. Yo me permito contestarle que eso no es exacto; no conocería el señor Ministro el texto íntegro de esos telegramas; pero conocía los conceptos, conocía lo que en esos telegramas se manifestaba, lo que esos telegramas pedían á la Comisión Departamental de Río Negro; y eso queda probado con el interés que se tomaba el señor Ministro por saber las resoluciones que, á raíz del envío de esos telegramas, tomaba la Comisión Departamental de Río Negro.

Explica también el señor Ministro que él solamente se interesaba en el proceso electoral de Río Negro en los límites que corresponden al Ministro del Interior; y nos decía: ¿acaso no es lícito que el Ministro averigüe el proceso electoral; que el Ministro sepa si se reunen las mesas, si hay elecciones, el resultado de esas elecciones, y todos los detalles públicos del proceso?... Y eso sería exacto, si el señor Ministro se hubiera contentado con eso; pero el señor Ministro iba más lejos: iba á averiguar, se interesaba por saber cuáles eran las resoluciones que tomaba la Comisión Departamental en asuntos enteramente partidarios, de los que para nada tenía que saber el señor Ministro.

Ahora, pasando á otro punto, al asunto de la destitución de empleados, el señor Ministro, para levantar este cargo, nos decía que había tenido razones de mejor servicio para proceder á esas destituciones; pero las razones de mejor servicio son una fórmula; y el señor Ministro está obligado á indicar cuáles eran las razones de mejor servicio, porque la Cámara tiene el derecho de saberlo, desde el momento que es juez en este asunto, desde el momento que tiene amplias facultades para pedir los informes, cualesquiera que ellos sean: sean de orden administrativo ó de cualquier orden que sean.

El señor Ministro parece que quiere limitar la acción de la Cámara, no dando las explicaciones que necesariamente los miembros de esta Cámara necesitan para juzgar con conciencia en este asunto.

Por otra parte, ¿qué explicación es

ésa? ¿qué prueba esa razón de mejor servicio ante el cargo que le hemos hecho, claro, terminante, de la destitución de un empleado irreprochable, como era el comisario de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, Domingo Rubini? Yo no veo la relación que tenga una cosa con otra. La explicación que se ha dado de quién es González, ¿acaso responde á la pregunta que hemos hecho del por qué se destituyó arbitrariamente al comisario Domingo Rubini?

En cuanto á las propuestas de los comisarios, el señor Ministro tampoco ha dicho la verdad.

Nos dijo que esos nombramientos habían sido hechos á propuesta del propio Jefe Político, lo que no es exacto.

Las cuatro comisarías rurales vacantes se llenaron sin que el Jefe Político supiera de ellas para nada.

Unas, fueron á indicación del propio Ministro, y las otras fueron sin conocimiento previo del Jefe Político; y esto dió lugar, precisamente, á uno de los párrafos de la nota del Jefe Político, pidiendo su exoneración.

Señor Castro—El Jefe Político debía haber renunciado, ya que era tan puritano.

Señor Espalter—O debían haberlo renunciado.

Señor Castro—No. El debía haber renunciado; eso era lo correcto.

Señor Espalter—Por otra parte, haré presente la propuesta de Villagrán, propuesta que revela que el señor Ministro poco se interesaba por la Administración Pública en Río Negro, puesto que sabía por carta del Jefe Político que este señor Villagrán, á quien el señor Ministro había pedido que propusiera, no tenía las condiciones necesarias para el puesto. Hacía pocos días que la policía había tenido algo que ver con él, por desórdenes de conducta, y sin embargo, el señor Ministro contesta á esa carta del Jefe Político, diciéndole: "A la primer vacante proponga usted al señor Villagrán", con lo que se revela que el señor Ministro atendía más los intereses políticos del momento que los intereses de la Administración.

En cuanto al capítulo de cargos que se le hizo sobre premios y castigos, el señor Ministro dió una explicación que en manera alguna puede serlo.

Nos dijo que él apenas había nombrado á dos ó tres empleados inferiores, y á eso se responde que si no nombró más que esos empleados inferiores, fué porque no hubo otras vacantes de puestos superiores. Si las hubiera habido, las habría llenado como llenó esas vacantes de puestos inferiores. No fueron tres ó cuatro: fueron siete ú ocho, ó diez los empleados. Podría dar lectura de un telegrama donde se me anuncia que en lugar de dos ó tres, fueron muchos más los empleados que el señor Ministro nombró después de la elección, castigando de esa manera, como dije, á los que votaron la lista del doctor Williman.

Con permiso de la Mesa, voy á dar lectura.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Espalter—Fueron antes de la elección Alejandro Mayol, N. Silva, Clemente Fretes, Viviano Sauredo, Tomás Godoy; y después de la elección, Ebelio Padilla, José Caleri, Antolín Esquivel, Federico Fragelio, Rosalío Zapata, N. Yuken y N. González.

Pero hay más: el señor Ministro pasó como por ascuas sobre los nombramientos para integrar la Junta de Río Negro. Nombró también cuatro para integrar la Junta, y esos cuatro también pertenecían á la fracción contraria, y habían votado la lista ministerial. Y en este caso no le valdrá al señor Ministro aplicar que eran personas aptas para el cargo, porque voy á demostrar al señor Ministro que en el Departamento de Río Negro debían haber personas más aptas para representar al municipio, á cuyo efecto voy á citar á la Cámara las condiciones de estas cuatro personas, que serán honorables, por otra parte, pero que en manera alguna pueden tener las condiciones deseables para desempeñar el cargo para que han sido nombradas.

Uno de ellos es el señor Errobidart, que desempeña el oficio de carrero, otro es el señor Listur, peón de saladero, el otro es el señor Cáceres, físicamente ciego y casi analfabeto, y el otro es el señor Pedro Tiscornia,—que nada tiene que ver con el doctor Tiscornia ni es pariente—es chacarero.

Estás son las cuatro personas que el señor Ministro ha nombrado para integrar la Junta de Río Negro. ¿Todo por qué? Porque votaron la lista contraria.

No quedaron ahí las injusticias del señor Ministro, posteriores á la elección. Nombró patrón de la lancha "Fray Bentos" á un foguista recientemente nombrado, el señor Caleri, que no tiene condición alguna para el desempeño del puesto. La prueba es que en los pocos viajes que ha hecho después de nombrado, ha tenido que tomar un práctico, porque los viajeros y el propio vapor corren peligro.

Cualquier cargo aislado de los que he formulado bastaría para probar la intromisión indebida del señor Ministro, pero el conjunto de todos los cargos revela un plan premeditado que ha sido llevado á la práctica antes de la elección, en la elección y después de la elección.

Y no se diga que el señor Ministro no pudo con tiempo tomar esas medidas, porque bastan veinticuatro horas para cambiar la situación electoral de un departamento, y para probarlo bastaría recordar el caso del Presidente Cuestas, con la lista Varios empleados, titulada "Popular y Patriótica".

Por último me voy á referir al párrafo del señor Ministro en la última parte de su discurso, donde los antecedentes en la materia no justifican por cierto el respeto que dice haber tenido siempre á la libertad y á la pureza del sufragio.

En Noviembre de 1896, Aparicio Saravia invadió el país el día antes de las elecciones. El país estaba militarizado: las milicias ciudadanas convocadas, la libertad de la prensa suprimida, los ciudadanos tomados por las levas, y entonces fué cuando el actual Ministro del Interior fué electo suplente por uno de los departamentos, entrando luego á la Cámara, en sustitución, creo, del señor Teófilo Díaz.

La influencia directriz más espantosa firmó, pues, su mandato, y de ahí, de entre esas brumas, nace su personalidad política.

Esto es cuanto tenía que referir brevemente con respecto al señor Ministro.

Ahora haré unos breves comentarios al discurso del señor Muró, que, por otra parte, juzgo que quien tendría que contestarle sería el propio señor Ministro, y no yo.

Nos manifestó el señor diputado Muró que todos los empleados, casi todos los empleados habían votado por la lista de la Comisión Departamental, y eso no es exacto, porque votaron por la lista contraria empleados de la Aduana, del Correo, de la Intendencia, de la Jefatura, de las comisarías. Y dice que esos serían algunos valientes. Sólo por ironía puede llamárseles valientes á los que acompañaban con su voto la lista del Ministro del Interior. Debió decir más, debió decir el señor Muró que eran héroes.

Nos habló el diputado Muró estemporáneamente de las elecciones de 1910 en Paysandú, y á la verdad que el señor diputado no merece una felicitación por eso, porque habría que preguntarle dónde estaba el señor diputado en aquella época que no interpeló por los actos escandalosos que nos cuenta.

Señor Muró—No había ingresado á la Cámara de Diputados, sino hubiera interpelado con la diferencia que ya lo habría hecho por la coacción del Poder Ejecutivo, la Jefatura Política y todas las autoridades, mientras que el señor diputado hace la interpelación cuando tiene todas las autoridades del departamento en su favor...

Señor Espalter—No es exacto: Las autoridades que han estado con nosotros han ido en contra del Ministro del Interior.

Señor Muró—... La lista independiente es la que ataca el señor diputado.

Señor Espalter—No es exacto

La lista patrocinada por nosotros ha sido...

Señor Muró—El 95 o|o de los empleados votaron por la lista oficialista ó sea la patrocinada por la Jefatura, etc.

Señor Espalter—Falso, absolutamente falso.

Señor Presidente—Señor diputado Espalter: la Mesa debe hacerle una recomendación: que se concrete al asunto.

Señor Espalter—Estoy en el asunto.

Señor Presidente—La Mesa cree que el asunto en debate no son los antecedentes del señor Ministro, ni la elección de 1910. —(Apoyados).

... sino la conducta del señor Ministro en la elección de 1912.

Se puede traer por incidencia...

Señor Espalter—Estoy contestando el discurso del señor diputado Muró: tengo derecho de contestar al señor Muró.

Señor Presidente—Pero fatalmente por esa vía tiene que descender al personalismo y hacer rebajar el nivel de los debates de la Cámara.

Señor Espalter—Tengo necesariamente que contestará lo que ha dicho el señor diputado Muró. El señor diputado Muró habló de las elecciones de 1910 y yo he dicho que consideraba extemporáneo eso.

Señor Presidente—La Mesa le hace esa recomendación y espera que el señor orador la atienda.

Señor Espalter—Por otra parte, el señor diputado Muró se decía víctima del señor Williman.

Señor Muró—Lo sabe todo el mundo.

Señor Espalter—Yo conceptúo que, en manera alguna, ni el señor diputado Muró ni nadie ha sido víctima del eminente ciudadano doctor Williman, cuando éste ocupó la Presidencia de la República, y solamente puede expresarse así el señor Muró enteramente ofuscado.

Por otra parte, nada tengo que agregar á lo dicho, y juzgo haber destruído todas las afirmaciones hechas por el señor Ministro del Interior.

He terminado.

Señor Ministro—Yo, á mi vez, voy á ser muy breve.

Poco nuevo ha agregado el señor diputado Espalter: nada, pues, motiva, de mi parte, una réplica extensa. Ha afirmado lo que ya afirmó antes, sin aportar nada, absolutamente nada, para fundar lo que dijo en su primer discurso, y que ha repetido ahora. Pero, de cualquier manera, yo estoy obligado á tomar en consideración aún esas afirmaciones, y es lo que voy á hacer rápidamente.

De la separación del comisario Rubini, el señor diputado Espalter saca la consecuencia de que ella significa una clara y evidente coacción ejercida por el Ministro del Interior.

Pues bien: yo me voy á colocar en el peor de los terrenos en que podría situarme.

Supongamos que, efectivamente, la separación de ese comisario haya tenido por fundamento el deseo del Poder Ejecutivo de nombrar á determinada persona.

¿Acaso esto así, aisladamente, sin ningún otro acto, puede justificar, bajo cualquier forma que se analice, el cargo de coacción ejercida ya por el Poder Ejecutivo ó por el Ministro que habla?

Lo que habría que decir—y eso es lo que interesa al debate, y es lo que he solicitado repetidas veces—es explicar cómo la separación de ese empleado y el nombramiento del otro trajeron aparejados actos de coacción ordenados por el Ministro del Interior.

Pues bien: no sólo no se ha demostrado ni dicho que el Ministro haya ordenado en ese caso particular la ejecución de ningún acto ilícito, sino que tampoco esos actos ilícitos é irregulares se han producido con motivo de esa designación. De manera que no sólo el Ministro no ordenó nada, sino que tampoco las personas nombradas han hecho absolutamente nada que pueda indirectamente perjudicarme.

Me parece, pues, que de aquí no puede deducirse que la designación hecha por el Poder Ejecutivo haya tendido á ejercer la más mínima coacción en el acto eleccionario de Río Negro.

Señor Espalter — La coacción no ha sido material, sino moral.

Señor Ministro — Permítame. Déjeme explicar á mí también lo que quiero decir á la Cámara. Yo lo he oído sin interrumpirlo.

Señor Espalter — Sí, señor; tiene razón.

Señor Ministro — Yo dije que el Poder Ejecutivo había aceptado las propuestas hechas por el señor Jefe Político, sólo había agregado á esas propuestas el nombramiento de esos comisarios.

La Cámara recordará que ya leí, con ese motivo, alrededor de una docena de nombramientos hechos todos ellos á propuesta del Jefe Político.

Ahora el señor diputado Espalter dice: no; el Ejecutivo no solamente nombró á los comisarios Imken y González, sino que también nombró á dos más, á Pereira y á Miláns.

Pues bien: tengo en mi mano la nota del Jefe Político de Río Negro en la cual hace algunas propuestas, y entre ellas figura la del sargento mayor Bonifacio Pereira y la del sargento mayor Juan Miláns. De modo que es el propio Jefe Político el que ha hecho las propuestas; pero es cierto — lo he dicho yo desde el primer momento,—que á esas propuestas que el Poder Ejecutivo aceptó, se agregaron las designaciones de dos comisarios más.

El señor diputado Espalter ha querido también demostrar la finalidad que el Ministro buscaba, el plan que venía desenvolviendo desde el comienzo del proceso electoral en Río Negro, expresando que no obstante la observación hecha por el Jefe Político respecto á un candidato, el señor Villagrán, el Ministro insistía más tarde en que esa persona fuera propuesta para la primer vacante.

Pues bien: yo afirmo que la carta privada que me mandó el señor Jefe Político haciéndome observaciones respecto á esa persona, llegó á mi poder posteriormente á la que yo le envié. El propio Jefe Político quedó de esto plenamente convencido.

En la primera propuesta hecha por el señor Jefe Político venía incluído el señor Villagrán; fué posteriormente que el funcionario á que me refiero hizo una segunda propuesta eliminando á esa persona; pero el Ministro del Interior no tuvo conocimiento de las observaciones hechas sino después de algunos días de haber enviado su carta.

Señor Espalter — Eso no dice la carta del Jefe Político.

Señor Ministro — La carta no lo dice, pero afirmo yo que en la conferencia que tuve con el Jefe Político quedó completamente comprobado...

Señor Espalter — La carta dice lo contrario.

Señor Ministro — ... que la carta del Jefe Político llegó á mi poder posteriormente á la fecha en que yo envié la mía. Y si se quiere una mayor comprobación, yo podría leer el último párrafo de la carta ya tan comentada que envié á ese funcionario, para que se vea que yo ignoraba, desconocía las observaciones que hacía sobre esa persona, porque en ese párrafo final le decía más ó menos esto: "Su propuesta se modifica en la siguiente forma: queda eliminado Villagrán y se nombra á González; en cuanto al primero, puede proponerlo para la primera vacante." Lo que demuestra que yo ignoraba las observaciones que el Jefe Político me hizo posteriormente, puesto que decía bien claramente que su propuesta quedaba modificada en la forma que he dicho.

Agrega el señor diputado Espalter para demostrar que el Ministro desarrollaba un plan de coacción moral, que no son sólo cuatro los empleados cuyos cargos insignificantes se proveyeron posteriormente á la elección, con fines poco correctos.

El señor diputado había dicho antes que las propuestas hacía más de un mes que estaban en el Ministerio, y que yo las demoré precisamente para poder desenvolver, al parecer con la mayor perversidad, el plan que se me atribuye.

Yo demostré en la sesión anterior que no había tal cosa, sino que por el contrario las propuestas habían llegado á mi poder después de verificarse la elección en Río Negro. El señor diputado se desentendió de ello y ahora dice: no; no eran cuatro como dice el Ministro, son diez los empleados.

Señor Espalter — Yo dije que las propuestas de la Aduana habían sido hechas un mes antes, nada más. Yo dije eso en carta que todo el mundo puede leer.

Señor Ministro—El señor diputado Espalter dijo que yo había demorado las propuestas más de un mes en el Ministerio, para rematar ese plan á que se ha referido.

Ahora dice que no eran cuatro ó cinco, sino que eran diez los empleados.

Pues bien: yo digo que no. Fueron sólo: un guarda tercero, el patrón de lancha, un auxiliar de última categoría de la Administración de Rentas y un portero. Esos son los cuatro empleados, subalternos, que fueron designados después del acto eleccionario del 24 de Noviembre.

El señor diputado Espalter consideró, también en esta sesión, la designación hecha por el Poder Ejecutivo para integrar la Junta Económico - Administrativa de Río Negro; pero sin que yo pretenda escudarme con el señor Presidente de la República, observo al señor diputado Espalter que esas designaciones no son propias del Ministro, sino que lo son del Poder Ejecutivo; sin embargo, me las atribuye exclusivamente á mí. Como yo no eludo la responsabilidad que pueda corresponderme, lo tomaré en cuenta.

Supongamos que el Ministro del Interior haya sido la persona que indicó ó pidió al Presidente de la República la designación de esas personas. Perfectamente: yo asumo la responsabilidad. Lo que no acepto es que las personas designadas no tengan las condiciones requeridas para desempeñar el cargo.

Señor Espalter—Yo las conozco personalmente.

Señor Ministro—El señor diputado Espalter dice que las conoce personalmente, y con esto hace una ofensa mayor á las personas que nombró el Poder Ejecutivo.

Señor Espalter—No, señor; he dicho que serán muy honorables, pero que no tienen condiciones para el cargo. Eso es lo que he dicho.

Señor Ministro — Yo también conozco á esas personas. De una de ellas el señor diputado Espalter ha dicho, para impresionar á la Cámara, que se trata de un carrero. No es exacto: es una persona que tiene varios transportes, pero como propietario.—(Hilaridad).

Señor Espalter—A esa persona yo la conozco, es un carrero...

Señor Ministro—Yo también la conozco y antes que el señor diputado Espalter. A esa persona la conozco desde hace algunos años, desde 1900, cuando estuve en la ciudad de Fray Bentos, con motivo de una elección de senador. Yo conocí en esa ocasión á ese señor: es una persona honorable, de condiciones humildes, pero realmente recomendables; su corrección en materia electoral es digna de mencionarse.

Señor Cosio—Basta que sea un hombre de trabajo para que sea honrado.

Señor Espalter—En Fray Bentos hay otras personas más aptas y mejores.

Señor Cosio—No, señor; ese es el espíritu de la burguesía.

Señor Espalter—No es el espíritu de nada: hay que buscar las personas adecuadas para el cargo.—(Murmullos).

Señor Ministro—Dijo, también, para impresionar á la Cámara, que se nombró á otra persona que es peón de la Fábrica de Liebig's. No es peón, no es exacto.

Señor Cosio—Y aunque fuera peón.

Señor Ministro—Pero es que no lo es; tengo interés en demostrar que se traen al debate antecedentes que no son exactos, y no se puede probar la coacción que se pretende ha ejercido el Ministro del Interior con hechos que no son verídicos.

Esa persona, como digo, no es peón; y aunque lo fuera, lo que habría que decir es que no tenía las condiciones de honestidad necesarias para ocupar ese cargo. Esa persona no es tal peón; ocupa, dentro del numeroso personal de la fábrica, un puesto importante...

Señor Espalter—Yo no he dicho que no tenga honestidad; he dicho que había personas muchas más aptas que ésa.

Señor Ministro — Dijo, también, que otro de los nombrados era un chacarero.

Señor Espalter—Y es verdad; perfectamente exacto.

Señor Ministro—Pues bien: ese otro de los nombrados, tiene, además, un establecimiento comercial en las afueras de la ciudad. Saliendo de la ciudad de Fray Bentos, antes de llegar al Paso de Mercedes, hay un establecimiento comercial propiedad de ese señor. Será chacarero; pero ¿qué inconveniente tiene el hecho de serlo, qué tacha es esa para ocupar un cargo municipal?

Señor Espalter—No se trata de tachas; se trata de que el señor Ministro ha buscado personas de esas condiciones, cuando en la ciudad de Fray Bentos debe suponer el señor Ministro que hay personas sumamente aptas para representar al Municipio.

Señor Ministro—Son todas personas honorables; y, como se ve, el señor diputado Espalter, con el propósito de impresionar con palabras... — (Apoyados).

Señor Espalter — ¡Qué palabras! Son hechos.

Señor Ministro — ... les ha adjudicado ocupaciones que, para las personas que no meditan suficientemente, podrían ser causa más que suficiente para no haber podido ser designados.

Todas ellas, pues, lo afirmo—y no tengo por qué arrepentirme de lo que he recomendado—son dignas de ocupar el car-

go para que han sido designadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Herrera — Y votaron por la lista del doctor Tiscornia.

Señor Muró — Precisamente porque no son empleados públicos, porque sino hubieran votado por la lista que patrocinaban los señores diputados, que era la lista oficial.

Señor Ministro — Agregó también el señor diputado Espalter—es de lo más insignificante, pero voy á ocuparme de ello—que el nombrado para ocupar el cargo de patrón de la lancha era un foguista. Es exacto, era un foguista, pero también—ya lo dije en un reportaje publicado en "El Día"—la persona propuesta por las autoridades de Aduana era también un foguista. Lo que hay es que el Ministro creyó que el foguista Calleri era superior al foguista propuesto por la Receptoría.

Señor Espalter — Y ¿por qué creyó eso, cuando el otro desempeñaba el puesto hacía más de dos años?

Señor Ministro — Yo no tengo por qué decirlo.

Señor Espalter — Tiene que decirlo, porque la Cámara es el Juez que va á fallar en este asunto.

Señor Ministro — ¿Y va á juzgar la Cámara de la coacción que el señor diputado me imputa, por estas bagatelas é insignificancias?

Señor Espalter—Esas forman parte de otras que no son bagatelas.

Señor Ministro — ¡Qué han de formar parte! Ha estado amenazando con aplastar al Ministro, y después resulta que los cargos que se me hacen son porque nombré para patrón de una lancha á un foguista. Eso es ridículo!

Señor Espalter — Ese es uno de los cargos entre los numerosos que se le han hecho.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente. Yo no voy á continuar considerando estas pequeñeces, para entrar á decir dos palabras sobre un cargo que el señor diputado Espalter ha pretendido hacerme.

"El señor Ministro terminó su discurso—expresó—de la sesión anterior diciendo que siempre había sido respetuoso del sufragio, pre había sido respetuoso del sufragio, y que deseaba que todas las prácticas electorales se perfeccionaran, y que todas las fuerzas de opinión intervinieran en la composición de los Poderes Públicos como única forma de que el país consolidase definitivamente sus progresos". El señor diputado hace sobre el particular este comentario: "El señor Ministro inició su personalidad política allá entre las brumas del año 1896, cuando Montevideo estaba convulsionado, cuando la leva recorría las calles de la ciudad, y cuando la influencia directriz se ejercía en la forma más desvergonzada ó descarada".

Pues bien, señor Presidente. Yo no tengo por qué arrepentirme de esa iniciación. He sido y soy una modesta personalidad del Partido Colorado. A él y á mi país sirvo en la mejor forma, según mi inteligencia.

Personalidades muy superiores á la mía, hombres de condiciones culminantes, tanto afiliados al Partido Colorado como al Nacionalista y al Constitucionalista, han formado parte de Cámaras cuyo origen y cuyos procedimientos de elección eran más ó menos los mismos que aquellos que se pusieron en práctica en el momento en que yo fuí electo sexto ó séptimo suplente de la lista de diputados por Montevideo.

Jamás hubiera sido yo capaz de — á esas personalidades que tantos servicios han prestado al país, ó que por lo menos creyeron poder prestarlos con la aceptación de los cargos — enrostrarles el haber ocupado diputaciones y senaturías.

La intención, los procederes posteriores y la conducta de esos hombres, basta para mí que hayan sido correctos en procura de un bien para la República, y que hayan tendido siempre, después, al perfeccionamiento de las prácticas electorales y administrativas, para que el acto de la aceptación resulte plausible y digno de encomio.

Luego, pues, lo que se me debe condenar, lo que se me debe censurar, no es mi iniciación en la vida pública—que se ha recordado en el debate, creyendo perjudicar mi situación en él—sino que lo que hay que analizar son mis actos posteriores, mi conducta toda en el Gobierno, en la Cámara, en el Senado, y en el Poder Administrador; lo que hay que demostrar es que ha sido de tal manera errónea, equivocada, obedeciendo á propósitos inconfesables, que merece una censura de mis conciudadanos. — (Apoyados. — Muy bien!).

Señor Espalter — Yo no he dicho eso.

Señor Ministro — Como he dicho, mi vida pública ha sido siempre modesta, al mismo tiempo que ha sido bien transparente. Jamás — toda la Cámara lo sabe —he rehuído la discusión de mis actos como Ministro, y no la he rehuído porque tengo el convencimiento de que siempre, todos ellos, han sido inspirados por el deseo, la aspiración, de hacer obra buena en beneficio de la República. Habré cometido errores; pero me parece que, lealmente, nadie podrá decir que esos errores obedecieron á la realización de propósitos inconfesables, ó de intereses que no fueran los superiores de la República.

He terminado. — (Muy bien!).

Señor Massera — Está sobre el tapete, señor Presidente, una moción del señor diputado Cosio, en la cual se dice que la Cámara debe pasar á la orden del día después de aprobar los procederes del señor Ministro, dándose por satisfecha con sus explicaciones.

En anteriores debates, yo he manifestado mi opinión respecto á la improcedencia de esta clase de mociones con arreglo á nuestro sistema constitucional. No creo que la Cámara tenga facultad, ni para censurar colectivamente los procederes de un Ministro ó del Poder Ejecutivo, ni para aprobarlos ó darles votos de confianza.

Señor Salteráin — Apoyado.

Señor Massera — Esta sería una consideración que podría inducirme á no votar la moción del señor diputado Cosio.

Señor Cosio — ¿Me permite una interrupción?... Mi propósito es cuestión de palabras si se quiere; porque el interés que me ha guiado es simplemente la consideración de que la Cámara declare que considera perfectamente dilucidado este asunto y que ya no da más margen á discusión y que va á pasar, desde luego, á la orden del día.

Señor Massera — Esa es otra cosa, señor diputado... Entonces no sabe la extensión de los términos que emplea.

Señor Cosio — Es cuestión de apreciación sobre el alcance que quiera dárseles.

Señor Massera—¡Qué ha de ser cuestión de apreciación! Los términos tienen su sentido determinado, y el sentido determinado de la moción del señor diputado Cosio dice todo lo contrario.

Señor Cosio — Si constitucionalmente no cabe esa fórmula, yo acepto cualquiera otra por medio de la cual se dé por terminado el asunto y se pase á la orden del día.

Señor Massera — No, señor diputado: el que yo observe eso, no es una razón para que se retire la moción. Si la Cámara cree que debe aprobar los actos del señor Ministro, y que puede hacerlo constitucionalmente, debe hacerlo así. Eso está dentro del orden.

Señor Cosio — Lo que aclaro es el propósito de mis palabras. Nada más.

Señor Massera — Yo manifiesto, sencillamente, mis opiniones de antiguo recordadas.

Pero quiere decir, además, que aun cuando yo fuera partidario de la doctrina constitucional contraria, no prestaría mi aprobación tampoco á la conducta del señor Ministro en el desarrollo de las elecciones de senador por el Departamento de Río Negro.

Sus explicaciones en Cámara, lejos de revelar que procedió derechamente, han confirmado mi opinión respecto de la coacción moral puesta en juego en aquel departamento, y ya revelada por entero, á mi juicio, en las cartas que son del dominio público.

El señor diputado Frugoni, en su hermoso discurso, en que trató principalmente de la doctrina sustentada por el señor Ministro, concluía que el señor Ministro no había aclarado los cargos, y se fundaba tan solo en dos ó tres hechos, como su silencio respecto de las causas de la destitución del comisario Rubini, sobre todo que no aclaró su situación frente á la nota que le envió el Jefe Político de Río Negro, llena de inadmisibles altanerías, como decía muy bien el señor diputado Frugoni, y que el señor Ministro la guardó y olvidó entre sus papeles particulares.

A mi juicio, hay mucho más en este asunto en contra del señor Ministro, y bien decisivo, por cierto, para demostrar, sino la coacción física, material, á que el señor Ministro se ha referido en sus varios discursos, al menos la coacción moral, que es tan funesta como la primera en las prácticas electorales.

El señor Ministro nos ha repetido hasta el cansancio los mismos argumentos, casi con las mismas palabras, como si se tratara de grabar en inteligencias débiles una lección que debería aprenderse de memoria sin compreder por entero su significado, no obstante haber dejado muchos puntos en la sombra y en la duda.

En un principio me había propuesto hacer un estudio completo de este asunto; pero declaro francamente que la tarea me pareció enorme, tal es el cúmulo de antecedentes y de presunciones, que enlazadas constituyen, á mi juicio, una prueba verdaderamente abrumadora respecto de la coacción á que me refiero. A ella se han referido en su mayor parte los discursos de los señores diputados Frugoni y Espalter, que han enumerado las presunciones concretamente; y respecto de semejante prueba, es claro, que discutiéndola en detalle, siempre hay respuesta posible, porque es el carácter que tienen todas las presunciones; pero tomándolas en su conjunto, repito, ellas constituyen, á mi juicio, una prueba completa de la coacción moral puesta en juego en el Departamento de Río Negro.

Es claro que no se pueden presentar sentencias judiciales para demostrar estas cosas. Es natural que sea necesario recurrir á la prueba de presunción, pero, á mi juicio, hay en este asunto algo mucho más importante y más decisivo que todo ese conjunto de pruebas á que me referí.

Por eso, para ser breve, no voy á referirme más que á dos ó tres de esos puntos, y porque creo que, á pesar de todo lo que se ha hablado sobre ellos, no se ha dicho todo lo que podía decirse.

Uno de esos puntos es el relativo á la intervención del Intendente de Río Negro.

El Intendente de Río Negro dirigió un telegrama al Secretario de la Presidencia, en los siguientes términos: "Considero oficial candidatura doctor Williman. Observo, sin embargo, Ministro Interior la combate con los poderosos medios de

que dispone. Sírvase poner estos hechos en conocimiento del señor Presidente de la República."

Este telegrama tiene dos partes perfectamente distintas.

La primera se refiere al carácter de oficial de la candidatura del doctor Williman; la segunda contiene una queja contro los procederes del señor Ministro, y es evidentemente una queja, porque el señor Ministro no podía, decorosamente, —si fuera cierto lo que dice este telegrama—no podía, digo, combatir una candidatura en lucha con los poderosos medios de que dispone, y menos una candidatura que hasta entonces parecía ser oficial; pues era la de las autoridades partidarias.

Veamos ahora le repuesta que se dió á este telegrama.

La respuesta dice lo siguiente: "No hay candidaturas oficiales, si bien puede haber candidaturas con las que simpatice el ciudadano que ejerce la Presidencia de la República. En este caso los amigos políticos pueden tener en cuenta esa simpatía; pero los recursos oficiales nunca pueden ser empleados en favor de candidatura alguna."

Esto está muy bien dicho, sin duda alguna, pero es, en realidad, una respuesta muy singular.

No hay candidaturas oficiales, se responde tan sólo, cuando el telegrama contenía dos partes: una relativa al carácter oficial de la candidatura, y otra á la denuncia contra los procederes incorrectos del señor Ministro del Interior.

Habla el telegrama, teorizando sobre las candidaturas oficiales: "No las hay; pero sí puede haber alguna con la cual simpatice el Presidente de la República."

Esta respuesta, en rigor, en realidad, no venía á cuento, porque el señor Intendente se refería, sencillamente, al hecho de haber sido proclamado el doctor Williman su candidato por la Comisión Departamental Colorada.

Señor Gómez—Se refería, según la explicación ulterior; pero no resulta del texto de su telegrama. En cuanto al telegrama del Secretario de la Presidencia, contesta precisamente á las dos cuestiones propuestas por el Intendente, desde que al terminar su telegrama dice que los medios oficiales no pueden ser, en ningún caso, puestos al servicio de determinada candidatura.

Señor Massera—Oigame; no he terminado mi argumentación.

Admitamos que por "oficial" el Intendente entendió que aquella candidatura era la del agrado del Presidente de la República. En tal supuesto—que es el del Ministro—la respuesta, en realidad, quería decir lo siguiente: no hay candidaturas oficiales, y el Ministro del Interior ha procedido correctamente combatiendo, con los poderosos medios de que dispone, la del doctor Williman.

Es lo cierto que ante una denuncia concreta de que el Ministro "combatía"—esta es la palabra que es imposible borrar—con los poderosos medios de que dispone, una determinada candidatura,—el Presidente de la República, absolviendo desde luego y sin mayor investigación á su Ministro, lo cubría, sin pedir la menor explicación al Intendente acusador.

El señor Ministro nos ha dicho, con un asombroso aplomo, que el propio Intendente y el señor diputado Espalter han atribuído á este telegrama el carácter de una denuncia contra el Ministro del Interior, llevada hasta el Presidente de la República. Yo me pregunto: ¿puede dudarse, dado sus términos, que lo fuera? Combatir con los poderosos medios de que dispone, ¿no significa una denuncia concreta? ¿Es acaso eso andarse por las ramas y valerse de anfibologías?

La acusación es notoria. Más aún: dentro del criterio del señor Presidente de la República y del señor Ministro del Interior, se imputaba al señor Ministro del Interior un acto que no podía realizarse sin mengua de la imparcialidad que debe mostrar un Ministro en esta clase de cuestiones; y yo digo que era dentro de la misma doctrina, porque la doctrina presidencial y ministerial han sido claramente expuestas en artículos de diarios y en los brillantes discursos del señor Ministro.

Señor Ministro—Muchas gracias.

Señor Massera—En un artículo aparecido en el diario "El Día", de Diciembre 30 del año pasado, se decía: "¿Acaso le está vedado al Presidente de la República"—lo mismo, digo yo, á los Ministros—"tener simpatías por los que mejor secunden su acción y recomendarlos á la consideración de sus parciales?"

Desarrolla luego esta idea, y termina diciendo: "Lo malo, lo inconveniente, lo desdoroso, lo antidemocrático, es, que el Presidente de la República"—ó el Ministro del Interior, agrego yo—"se atribuya el derecho de usar de los medios oficiales que el Poder ha puesto á su alcance, para hacer triunfar tal ó cual candidatura".

¿En qué consistía — recordemos nuevamente—la imputación de un fucionario serio y correcto, como lo es el Intendente de Río Negro? Pues, precisamente, en que el Ministro se atribuía el derecho de usar de los medios oficiales para combatir á una de las candidaturas en lucha.

Si esta no es una denuncia de procederes irregulares, yo declaro que no entiendo lo que significan estas acusaciones.

Y el señor Ministro nos dice muy serenamente que el Presidente de la República consideró que los poderosos medios á que se refería el Intendente eran la acción personal, eran la acción de hombre público, que podía ejercerse dentro de la legitimidad más perfecta.

¿Pero cómo entender así, digo yo, una denuncia de "combatir con los poderosos medios de que disponía" determinada candidatura? No era posible.

El señor Presidente de la República, á mi juicio, debió pedir explicaciones al Intendente. Esto era elemental, y más elemental todavía era que el señor Ministro del Interior exigiera esas explicaciones ante semejante acusación. Es claro que el señor Ministro se escuda ahora diciendo que entendió que aquella denuncia no tenía tal carácter, cuando es notorio, como acabo de decirlo, que lo tenía. Sobre todo, lo que es decisivo, cuando es notorio que lo tenía dentro de los términos de la doctrina sustentada por el propio señor Ministro en esta Cámara y de la doctrina sustentada por el propio señor Presidente de la República en su diario.

Debo concluir, por consiguiente, que el señor Ministro no ha conseguido aclarar este punto, que envuelve una gravísima acusación en su contra.

Señor Díaz — El señor Massera sería bastante amable para darme una explicación?

Señor Massera—Permítame terminar.

En cuanto al señor Presidente de la República, bien claro está que faltó á su deber de pedir explicaciones sobre semejantes clarísimas denuncias, y su actitud, en realidad, parecería significar que amparaba al Ministro en tales manejos.

Señor Díaz — Yo veo turbia esa denuncia, señor doctor Massera.

Señor Massera—La respuesta que dió el señor Presidente de la República parecía decir á buen entendedor: dejen que el señor Ministro del Interior combata la candidatura del doctor Williman; lo que hace está bien hecho.

Señor Díaz—Podría querer decir otra cosa: podría suceder que el Intendente, considerando un deber el defender la candidatura oficial, tomara como coacción los impedimentos legítimos puestos á sus trabajos en pro de esa candidatura oficial, lo cual quitaba toda autoridad á su denuncia.

Señor Massera—El señor diputado no ha atendido á mi observación.

Yo parto de las propias doctrinas Ministeriales y presidenciales para llegar á la conclusión de que ante una denuncia concreta, clarísima, de un funcionario perfectamente correcto, no se le piden explicaciones, y se le contesta diciendo: "no hay candidatura oficial", lo que significa en cuanto á su denuncia: "deje usted que las cosas se hagan como las está haciendo el señor Ministro del Interior".

Señor Frugoni—Apoyado.

Señor Díaz—Ni la denuncia es concreta, ni hay semejante coneccción.

Señor Massera—Por lo mismo que no era concreta, debió pedirse explicaciones.

Señor Díaz—Porque la respuesta del Presidente de la República es una lección elemental que recibe ese funcionario, que cree que hay una candidatura oficial y que se siente molestado porque le estorban en su defensa.

Señor Massera—Perfectamente. Eso si el telegrama hubiera tenido solamente una parte, la que se refería al carácter oficial de la candidatura, pero, no teniendo dos partes, y sobre todo, siendo la otra un clarísimo ataque...

Señor Díaz—La segunda parte está correlacionada con la primera.

Señor Massera—... una clarísima denuncia de procedimientos incorrectos de parte del Ministro.

Señor Díaz—Yo observo que á los que están embanderados en este debate les falta la serenidad necesaria para juzgar á los dos bandos, en cuanto á las incorrecciones que puede haber en su conducta; y así se explica que se presenten como documentos impecables algunos que, como ese telegrama, contienen violaciones evidentes de la moral política.

Esa denuncia de procedimientos contra la candidatura oficial, puede estar fundada, dada la ignorancia que revela en materia electoral ese funcionario, puede estar fundada en el solo hecho de que lo hayan llamado al orden, le hayan significado, con palabras ó con actos, que no debía excederse en la defensa de la candidatura oficial. Parece que ese funcionario se considera coacto, violentado, porque no le dejan defender bastante la candidatura oficial, y la prueba de que eso es así, y que la explicación ulterior es inadmisible, es que no se le pide la aclaración de cuál es el candidato oficial al jefe de su partido, sino al jefe del gobierno.

Señor Massera—El señor diputado se escapa; se va por la tangente.

Señor Díaz—No me escapo, y volveré.

Señor Massera—El señor diputado no atiende los argumentos que he hecho y que he repetido hasta el cansancio, y que no tienen vuelta de hoja...

Señor Díaz—Es el señor diputado Massera quien no entiende el mío.

Señor Massera—... y que ante una denuncia concreta, hecha por un funcionario respetable y correcto, como era el Intendente de Río Negro...

Señor Díaz—Todo lo cual he contestado.

Señor Massera—... no es aclaran las cosas, y no se da una contestación que significa que las cosas están bien.

Señor Cosio—Eso se aclara por el hecho del sumario á que estaba sometido el Intendente; pues se explica que el Presidente de la República debió tener en cuenta la conexión con los careos que le hacía el Intendente al Ministro, el sumario que éste había mandado ins-

truir á aquél, y que le había causado el consiguiente disgusto.

Señor Massera — ¿Eso fué anterior ó posterior, señor diputado Cosio?

El Presidente absolvió de antemano á su Ministro, y el Ministro se dejó absolver cuando debía haber protestado y haber pedido explicaciones al Intendente, y haberlo llamado al orden, si faltaba á su deber.

Señor Ministro—Ya he dicho que yo conocí el telegrama del Intendente, el día que lo envió el señor diputado Espalter.

De manera que el señor diputado Massera ha olvidado ese detalle, que para mí no es detalle.

Señor Massera—Pero, si no tiene nada que ver con esto!

Señor Ministro—Cómo no tiene nada que ver, si el señor diputado Massera me hace un cargo porque no procedí contra el Intendente en vista de la denuncia que hacía contra mí?

Yo he manifestado en días anteriores que he conocido ese telegrama del Intendente el día que lo leyó en Cámara el señor diputado Espalter y expresé que, en virtud de haberlo conocido, solicitaría del Presidente de la República que el Intendente viniera á Montevideo á dar explicaciones y las dará al Presidente de la República.

Señor Massera—Sí, ahora probablemente será castigado el Intendente.

Señor Cosio—Debía ser premiado, probablemente.

Señor Massera—Yo no juzgo al Intendente; estoy juzgando al señor Ministro.

El otro antecedente de este asunto respecto del cual quiero ocuparme, es la carta del señor Ministro al señor Jefe Político de Río Negro.

El señor Ministro se ha defendido de su carta diciendo que no ha aconsejado en ella ni ha cometido insolencias de ninguna clase, ni ha obligado á nadie en determinado sentido, ni siquiera ha pedido á nadie su concurso; en una palabra: su argumentación se refiere á la inexistencia de la coacción brutal, de la coacción física.

Efectivamente nada resulta de eso, pero semejante defensa no habla de la existencia de otra inmoralidad política, la coacción moral, que nuestra ley electoral erige en delito.

Por eso me sonaban á vanas declamaciones aquellas palabras del señor Ministro que nos repitió en varias seiones: "Nadie nos dice quien ha hecho la coacción; nadie nos dice que fué Fulano el que la ha ejercido; nadie que intervenía por orden del Ministro del Interior, ni nadie dice que Fulano coartó el voto á un solo inscripto,"—y repetía: "coacción, manejos sucios, amenazas; prisiones; pero, ¿dónde está la prueba de todo esto?" Y encalabrinándose insistía todavía: .... "¿quién es esa persona que ha sido el ejecutor de esos planes del Ministro del Interior? Nadie, absolutamente nadie, dice dónde actuaba ni en qué centro se movía. Nadie dice nada; pero se sigue repitiendo: procedimientos arbitrarios, coacciones del Ministro del Interior, amenazas, presiones."

Pero yo pregunto: ¿acaso una presión, una coacción es necesario que sea física, que sea material para que exista? ¿Sólo lo violento, lo brutal es delito ó inmoralidad? Si fuera así sólo serían delitos el homicidio, el robo, la violación y no lo serían nunca la estafa, el soborno ó el estupro.

La defensa que el señor Ministro hacía ante la Cámara, se parece á la que un estafador podría haber hecho defendiéndose ante sus jueces, diciéndoles: "Yo no soy culpable. Probadme que he cometido violencias físicas; mostradme al hombre á quen yo he robado ó asesinado, ó siquiera secuestrado. Si no he muerto á nadie, si no he violentado ninguna cerradura, ni siquiera escalado cercos para robar, no soy culpable, ni he cometido delito alguno, ni he procedido inmoralmente."

Como le respondería el jurado al estafador que así se expresara defendiéndose, yo le diré al señor Ministro que no es sólo la coacción física el único delito ó inmoralidad política que puede cometerse; como la estafa, la coacción moral en materia política es una figura delictuosa que no participa de formas violentas, pero en las cuales el agente se vale de maquinaciones, de intrigas, de inexactitudes, de engaños,—de lo que en materia electoral se ha dado en llamar, muchas veces, "habilidades ó recursos políticos", para conseguir el logro de un caso: en el del estafador, de apropiarse de lo ajeno; en el otro, de atentar á la libertad electoral.

El artículo 66 de la ley de elecciones vigente en nuestro país, dice que constituye el delito de abuso de autoridad el hecho de ejercer los funcionarios públicos dependientes del Poder Ejecutivo coacción física ó moral con fines electorales sobre los ciudadanos ó sobre sus subordinados.

Y, á mi juicio, la prueba de la coacción moral ejercida por el señor Ministro del Interior en estas elecciones, está evidenciada en los propios términos de su carta al Jefe Político de Río Negro.

El señor Ministro ha analizado sus términos deteniéndose en la explicación de algunos de sus párrafos, dejando otros en una semi obscuridad, y sin ligar, sintéticamente, todas sus partes.

Esta falta de un juicio sintético, es decir, de la correlación que tienen entre sí todas las partes de un documento, es inexplicable en un lógico consumado como lo es el señor Ministro; pero se explica claramente por las necesidades de la defensa.

Antes de entrar, por otra parte, al estudio de los párrafos que el señor Ministro ha dejado en una semi obscuridad, quiero decir algo sobre su defensa, su propia defensa,—tantas veces repetida y consistente en que lo importante de la carta es, según el señor Ministro, no las insinuaciones relativas á la existencia de un plan nada recomendable, ni la expresión de sus vehementes deseos por el triunfo de una de las listas, sino el párrafo aquel en que se le dice al Jefe Político que se limite á lo más indispensable é individual, dejando que cada uno, y en particular los elementos que de él dependen, voten en la forma que les parezca mejor, por un candidato ó por otro.

Ese párrafo significa, sin género de duda alguna, una restricción del derecho del Jefe Político dentro de la tesis—bien entendido, dentro de la tesis doctrinaria de la influencia legítima de los ciudadanos—funcionarics—que ha desarrolado en esta Cámara el señor Ministro.

El párrafo se refería al pedido del voto del señor Calleri y su hermano y decía que por más que la forma empleada fué correcta, había alarmado á los elementos tiscornistas, por creer que, como otras veces, la Jefatura se inclinaba con todos sus elementos en favor de determinada candidatura.

El señor Ministro no correlacionaba, al defenderse, el párrafo á que hacía referencia con el párrafo anterior que acabo de leer.

Era inmediatamente después de este párrafo que consignaba entonces el señor Ministro: "Para evitar esas quejas, le estimaría quiera, mi amigo, limitar su acción á lo más indispensable é individual", etc.

Esto quiere decir claramente: aunque usted ha procedido correctamente, no realice actos de propaganda, no aconseje á nadie, ni discuta, ni juzgue los méritos del candidato, limítese á lo más indispensable é individual, es decir, á votar.

Pero si la forma de pedir el voto era correcta, si ella no implicaba presión, ni violencia, ni amenaza, ¿cómo podía el señor Ministro cercenar á su subordinado una facultad que á su juicio podía y hasta debía ejercerse, como lo ha dicho en esta Cámara, porque él nos ha dicho aquí claramente que los funcionarios tienen el deber, no ya el derecho, sinó el deber de intervenir á favor de sus candidatos siempre que no hagan mal uso de sus atribuciones?

El señor Ministro confesaba que el Jefe Político no había hecho mal uso de sus atribuciones. Declaraba que el pedido á que se refería era correcto, y sin embargo, restringía los derechos del Jefe Político de Río Negro.

Se advierte, por las palabras que acabo de pronunciar, que yo combatí al señor Ministro del Interior con sus propias armas. Es el señor Ministro el que está frente á sí mismo.

Yo supongo que la teoría ministerial no dirá en algún recoveco, que el derecho que tiene el Presidente de la República y el Ministro, no lo tiene el Jefe Político ni el comisario; no: debe reconocerse, y creo que lo reconoce el señor Ministro, que el Jefe Político tiene una esfera legítima — dentro de su doctrina, — una esfera legítima, de acción individual, de influencia personal, y esta opinión la comparte el señor Presidente de la República y el mismo Jefe Político de Río Negro, señor Aguiar.

Yo no la discuto: yo juzgo con ella la conducta del señor Ministro.

"Es la coacción, es la presión lo que debe condenarse", nos repetía. Luego, según este criterio, el Jefe Político debía tener el derecho de trabajar dentro de lo correcto sin cercenar en lo más mínimo el derecho del contrario, en favor de la candidatura de sus simpatías.

Y en el diario "El Día" del 9 de Enero se dice que el Presidente de la República había recomendado al señor Aguiar la candidatura del doctor Williman, pidiéndole que, si no tenía inconveniente, la apoyara, sin hacer el menor uso para ello de los medios oficiales y aconsejando á los amigos que lo consultaran para que le prestaran el concurso de sus votos.

¿Cómo, entonces, se le dice por el señor Ministro del Interior más tarde, al manifestarle conjuntamente su vehemente deseo por el triunfo de la lista contraria á la del doctor Williman, que limite su acción á lo más indispensable é individual, dejando que los elementos que de él dependen voten como les parezca? Es una contradicción palmaria y un atentado á los derechos que supone la tesis del señor Ministro que tiene el señor Jefe Político de Río Negro.

Así se pretendía, se intentaba establecer una limitación, una traba á la acción del ciudadano, que si no era un reproche por la denuncia de abusos de su parte, era, sin duda alguna, una limitación inadmisible á su derecho; y si era un reproche velado ó el hecho invocado era falso, ello debía sublevar necesariamente al funcionario á quien se dirigía.

El señor Ministro del Interior coartaba, así, evidentemente, la libertad de su subordinado en favor de una de las fracciones en lucha. Queda, así, condenado con arreglo á sus propias doctrinas.

Paso ahora, señor Presidente, á ocuparme de los términos de la carta, en otros párrafos que el señor Ministro ha dejado en una semioscuridad, ó respecto de los cuales nos ha dicho muy poco.

Empieza la carta diciendo lo siguiente: "Las resoluciones de la Comisión Departamental han producido aquí la mayor sorpresa entre los dirigentes colo-

rados. Se las supone obedeciendo á un plan nada recomendable.

"Era positivamente exacto que el doctor Williman había renunciado, y mientras tanto, contrariamente á la opinión de los que dirigen la política electoral colorada, fuerzas opuestas, no coloradas, afirmaban que no existía ó sería retirada.

"Por otra parte, los diarios de oposición "El Siglo", el "Diario del Plata" y "El Tiempo", han procedido, en este asunto, de tal manera, que tenemos la seguridad de que estaban en conocimiento del plan ó combinación á que me refiero."

Se empieza por llamar la atención del Jefe Político, confidencialmente, sobre la resolución de la Comisión Departamental del Partido Colorado, que mantuvo la proclamación del doctor Williman, y se resistió á las órdenes presidenciales invocadas por el Presidente de la Comisión Nacional del Partido Colorado, y luego el Ministro trataba de inclinar á su favor al Jefe Político, valiéndose de la intriga de un plan nada recomendable.

Yo no digo que el señor Ministro haya forjado esa intriga, sino que la utilizó en su favor, y esto resulta de los términos de la carta.

En los primeros párrafos de esta carta hay, pues, un juicio contrario á la actuación de la Comisión Departamental, que sólo podía hacer el señor Ministro en carta á su subordinado, para inclinar su ánimo en contra de esa Comisión, sabiendo todo lo que puede un Jefe Político en las elecciones; pero no se limitó á hablar mal de la autoridad departamental de su propio partido, sino que trató de dar vida é importancia á un supuesto plan ó combinación,—porque se ve bien que es un plan urdido quién sabe por quién para desprestigiar una candidatura.

La intriga era clara, clarísima.

"Era positivamente exacto", dice el señor Ministro, "que el doctor Williman había renunciado, y mientras tanto, contrariamente á los que dirigen la política electoral colorada, fuerzas opuestas no coloradas" — la intervención probablemente de los nacionalistas, quién sabe de qué fracción enemiga del Gobierno,— "afirmaban que no existía ó sería retirada".

"Por otra parte, los diarios de oposición "El Siglo", el "Diario del Plata" y "El Tiempo", han procedido en este asunto de tal manera que tenemos la seguridad de que estaban en conocimiento del plan ó combinación que se tramaba."

Estas fuerzas opuestas no coloradas serían probablemente el doctor Espalter que ha declarado en esta Cámara haber insistido siempre en que el doctor Williman no había presentado renuncia en una forma definitiva, y se había resistido á cambiar de candidato; pero era importante decir que fuerzas no coloradas, fuerzas opuestas afirmaban que la renuncia no existía, porque esto daba color de contubernio á la supuesta combinación, y luego venía el parrafito dedicado á los diarios de oposición, y entonces el plan ya tomaba cuerpo y forma, un plan contra la actual situación política.

El señor Ministro se ha encastillado en que el plan á que se refirió, consistía solamente en que el doctor Williman iba á ser electo senador, y luego Presidente del Senado. A mí me parece absurda, sencillamente, esta suposición del señor Ministro.

El doctor Espalter planteó el absurdo claramente en la sesión del 7 de Enero, diciéndole lo siguiente:

"¿Es decir que el doctor Williman estaba entendido con el "Diario del Plata", con "El Siglo", con "El Tiempo", para ser Presidente del Senado?... ¿A quién va á hacer creer esas cosas el señor Ministro?"...

Y el señor Ministro respondió solamente: "A cualquier persona sensata".

Disentimos por completo respecto á lo que debe entenderse por persona sensata.

Pero no investiguemos más, señor Presidente: con estos elementos, yo creo que hay materia suficiente para formar juicio en contra de la actuación del señor Ministro.

Es lo cierto que el señor Ministro criticaba la resolución de la Comisión Departamental suponiéndola de acuerdo con un complot...

Señor Castro — Voy á hacer una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el doctor Massera.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Massera.

Señor Vidal — Por un cuarto de hora.

Señor Castro — No, señor: hasta que termine su discurso el señor Massera.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Puede continuar el señor diputado Massera.

Señor Massera — Yo decía, señor Presidente, hace un momento, que teníamos suficientes elementos de juicio con lo dicho, para juzgar la conducta del señor Ministro.

El señor Ministro criticaba la conducta de la Comisión Departamental de su propio partido y la suponía en connivencia ó de acuerdo con un plan ó combinación nada recomendable. Hacía intervenir en ese plan á fuerzas opuestas no coloradas, y declaraba tener la seguridad de que los diarios "El Siglo", "Diario del Plata" y "El Tiempo" tenían conocimiento de semejante plan ó combinación.

Esto de usar sencillamente de una suposición para inducir al Jefe Político de Río Negro en determinado sentido en la contienda electoral es, francamente, algo muy grave; y es así que está relacionado —y es exacto que está relacionado— el final de la carta con el principio. Al final dice el señor Ministro: "Como consecuencia de lo que allí está pasando, deseo vivamente el triunfo de la lista que patrocina el doctor Tiscornia";—éstos eran los términos. Esto quiere decir claramente: fíjese el señor Jefe Político que si el doctor Williman llegara á triunfar, va á cambiar la actual situación política y, tal vez, el Poder va á pasar á manos de la oposición.

El señor Ministro dirá que no lo ha dicho concretamente, pues precisamente ese es el defecto de su carta: el usar de términos vagos, el hablar de planes, sin determinarlos, de combinaciones nada recomendables, para terminar expresando un vehemente deseo, en atención á la existencia de esos planes y de esas combinaciones, un vehemente deseo por el triunfo de una de las fracciones en lucha.

¿Es ó no ejercer una influencia moral sobre un subordinado, sobre todo, sobre un funcionario que es un partidario decidido de la actual situación política, el indicarle, el señalarle el peligro de que el triunfo de determinado candidato podría significar...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Massera.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

IMPUESTO DE PESAS Y MEDIDAS

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley de patentes de giro para la Capital, que pende de sanción legislativa, suprime las categorías industriales que actualmente sirven de base para la recaudación del impuesto de pesas y medidas. Con el propósito de uniformar las dos leyes tributarias, somete el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto, obra de la Oficina Verificadora de Pesas y Medidas, que declara incluído en la convocatoria extraordinaria.

El Poder Ejecutivo acompaña una nota de la Dirección General de Impuestos Directos que demuestra la urgencia de la reforma y saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Diciembre 26 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

A sus efectos, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. que con esta fecha se ha recibido de la Dirección General de Impuestos Directos una nota del siguiente tenor:

"Montevideo, Diciembre 24 de 1912.— Señor Director de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas, don Juan A. Capurro.—El proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir en el año entrante, modifica fundamentalmente el asiento del impuesto, con relación al régimen en vigor en el año en curso, de modo que en 1913 no será posible, con arreglo á ella y á las disposiciones vigentes sobre pesas y medidas, cobrar el impuesto por cada ramo de comercio, porque el proyecto en discusión en el Honorable Cuerpo Legislativo, una vez sancionado, como es de esperarse, no será concordante con las prescripciones de la ley de 2 de Octubre de 1894, produciéndose así un conflicto de leyes que sólo una nueva ley podrá resolverlo. En tal concepto, y teniendo conocimiento esta Oficina que el Ministerio de Industrias ha sometido al Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de ley sobre Pesas y Medidas, que sancionado á tiempo, podrá quizá evitar el conflicto que se prevé, el infrascripto considera del caso dirigirse al señor Director en tal sentido, por si estima oportuno gestionar ante quien corresponda que el proyecto de que se trata sea sancionado á la mayor brevedad, esto es, antes de que comience en la Dirección de Impuestos á mi cargo, la recaudación de Patentes de Giro. Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Director con mi consideración distinguida. — Firmado: Juan A. Márquez."

Saluda á V. E. atentamente.

Juan A. Capurro.

Anteproyecto de reforma de la ley que establece el derecho de visita ó verificación anual de pesas y medidas para el Departamento de la Capital.

Artículo 1.o Todos los comerciantes, industriales y profesionales y sin excepción todos los que ejecuten actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc., que regulen sus operaciones á base del peso ó la medida y que como consecuencia deben usar los elementos representativos consiguientes, pagarán el Impuesto de Visita ó Verificación anual de Pesas y Medidas en las proporciones siguientes:

A) Ambulantes y comercios é industrias fijas exentos del pago de Patente de Giro y los ambulantes obligados á ese impuesto hasta la suma de $ 25.00 .... $ 0.50

B) Ambulantes con patentes de más de $ 25.00 que ejerzan sólo en el Departamento de la Capital .... " 1.00

C) Ambulantes cualesquiera que sea su importancia para el comercio en toda la República .... " 1.50

D) Casas de comercio ó industria con patente hasta $ 25.00 .... " 0.50
Casas de comercio ó industria con patente hasta $ 50.00 .... " 1.00
Casas de comercio ó industria con patente hasta $ 75.00 .... " 1.50
Casas de comercio ó industria con patente hasta $ 100.00 .... " 2.00
Casas de comercio ó industria con patente hasta $ 150.00 .... " 2.50
Casas de comercio ó industria con patente hasta $ 200.00 .... " 3.00
Casas de comercio ó industria con patente desde $ 200.00 en adelante ..... " 4.00

E) Los profesionales, como ser balanceadores, ingenieros, agrimensores, rematadores, constructores ó empresarios de obras, etc. .... " 1.00

F) Los repartidores de casas patentadas que no lleven á la clientela la mercadería pesada ó medida en el establecimiento de su principal debidamente separada para cada comprador, en latas, paquetes, botellas, damajuanas ú otros envases, serán considerados á los efectos de este impuesto como ambulantes, el que abonarán con arreglo á su respectiva categoría.

G) Los aparatos medidores que con la denominación de contadores usan las Empresas de gas, aguas corrientes y luz eléctrica ó los de cualquier otro sistema que sirva para regular el consumo ó transacciones á base del peso y la medida, pagarán anualmente por cada uno de esos aparatos destinados al servicio público pesos 0.50, cuya contribución estará á cargo de las Empresas. Los consumidores de gas, aguas corrientes y luz eléctrica que reclamen independientemente de la visita anual obligatoria que se verifique él ó los contadores al servicio de sus respectivos comercios ó domicilios, pagarán un impuesto de $ 0.25 por la inspección de cada uno de esos aparatos si están radicados dentro de la planta urbana de la ciudad y $ 0.50 para los de radios suburbanos.

H) Por cada animal vacuno que sea pesado en la báscula municipal de la Tablada $ 0.01 (un centésimo).
Por cada animal lanar que sea pesado en la báscula municipal de la Tablada $ 0.005 (cinco milésimos).

Art. 2.o Los contribuyentes al impuesto de patentes manifestarán verbalmente, en el acto de abonarlo, si por la naturaleza de sus operaciones están ó no obligados al uso de pesas y medidas.

La Dirección de Impuestos aceptará esa manifestación, sin perjuicio de lo que resulte de la inspección domiciliaria y de ambulantes cometida por la ley á los respectivos contrastadores.

Art. 3.o El impuesto de visita por los tributarios al de patente será pago dentro de los plazos señalados para esa contribución; y el de los eximidos, en la Oficina de Pesas y Medidas ó sus dependencias en el término que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los que omitan pagar el impuesto total ó parcialmente dentro de los plazos fijados, abonarán un recargo durante el primer mes subsiguiente del 25 o|o sobre el monto eludido, y pasado este término, del doble del mismo.

De este último recargo corresponderá el 20 o|o al empleado denunciante.

Art. 5.o Para la ejecución por falta de pago á este impuesto se seguirá con respecto á las casas de comercio ó industriales fijas y para los profesionales el procedimiento breve y sumario establecido por el artículo 20 de la ley de 2 de Octubre de 1894, y para los ambulantes, con intervención del respectivo Juez de Paz, el administrativo que rige para penar las infracciones policiales, ó sea el arresto por el término de tres días, siempre que el infractor no abone ó afiance el importe del impuesto y su correspondiente recargo.

Art. 6.o Quedan, con respecto al Departamento de la Capital, derogadas las disposiciones de la ley de 30 de Julio de 1883 y demás que se opongan á las de la presente.

J. A. Capurro.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

El señor Jefe de la Sección Patentes de Giro, invocando autorización de la superioridad, ha puesto en mi conocimiento que la fundamental reforma que se proyecta en la Ley de Patentes para la Capital y que debe regir en el próximo año civil de 1913, trae como consecuencia serias dificultades, ó más bien, la imposibilidad de procederse en una forma regular y cierta al cobro del impuesto de Visita de Pesas y Medidas, cuya principal recaudación está encomendada á aquella Oficina. En efecto, Excmo. señor, el referido impuesto se percibe de acuerdo con la ley vigente en la materia y el decreto aclaratorio de 24 de Febrero de 1904, por cada ramo anexo de comercio ó de industria, y para la clasificación de esos ramos, tanto la Dirección General de Impuestos como la Oficina á mi cargo, han tomado por base la calidad ó clase de los artículos expuestos al expendio, y que según la Ley de Patentes constituyen renglones separados. Pero ocurre, Excmo. señor, que en la reforma proyectada se suprime en absoluto la denominación de los comercios é industrias; esto es, á los efectos del pago de la patente, no existirán tiendas, barracas, farmacias, almacenes, etc., sino que cada casa tendrá su clasificación por categoría, según el capital con que funciona, utilidades presuntas, valor locativo, número de empleados, etc., cuya innovación trae aparejada, como actualmente lo observa la Dirección General de Impuestos, la falta de un criterio cierto para establecer el "cuantum" del impuesto de Visita que corresponde á cada casa, y hasta en el momento del pago de la patente poderse apreciar si el contribuyente está ó no comprendido entre los que, por la naturaleza de su comercio, queda obligado al uso de pesas y medidas.

En la conferencia que el infrascrito celebró con el funcionario aludido se trató de buscar la fórmula de obviar esos inconvenientes y de dar facilidades al contribuyente, llegándose en definitiva á acordar que la fórmula más práctica sería la de establecer el impuesto de Visita proporcionalmente al costo de la patente, admitiéndose en la Dirección de Impuestos la declaración verbal de los interesados respecto de su ó no obligación del uso de pesas y medidas.

El único inconveniente que se advirtió en esa forma fué que debiendo estar el funcionario recaudador á la declaración del contribuyente, podría eludirse el pago del impuesto con una manifestación negativa, pero se observó que debiendo los señores contrastadores al servicio de esta Oficina proceder á la inspección anual de los comercios fijos y ambulantes, podrían advertirse las falsas declaraciones, castigando con un recargo á los que hubieran omitido aquel pago, recargo ya establecido á los que eluden ó son morosos con relación á las demás contribuciones en vigencia.

Por otra parte, Excmo. señor, las disposiciones que rigen relacionadas con el pago del impuesto de Visita reclaman una reforma en el sentido de hacer más equitativa la distribución de esa carga tributaria, cuyo progresista y razonable propósito es el que ha inducido al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, á proyectar la reforma de la Ley de Patentes á regir en el ejercicio próximo.

Para demostrar la imperfección del régimen actual, su desigualdad é injusticia, basta citar estos pocos ejemplos: Un simple puesto de carbón con un capital que no llega á cien pesos, por el hecho de expender dos clases de ese combustible — de leña y de piedra, — está clasificado al efecto del pago de la patente en diferentes renglones, y como consecuencia debe pagar por dos ramos, ó sea $ 1.00. En cambio las grandes barracas del mismo artículo, que giran con un capital de centenares de miles de pesos, que como consecuencia realizan operaciones de importancia, que usan docenas de básculas para regularizar sus ventas, sólo pagan $ 0.50 por estar consideradas como un solo comercio. Un modesto almacén de comestibles, con despacho de bebidas, situado en su mayoría en los arrabales, paga por esos dos comercios $ 1.00, y el mayorista del mismo ramo, por estar gravado con una patente fija, sólo contribuye por el mismo impuesto con $ 0.50. Las pequeñas tiendas, con un solo metro de servicio, son tributarias en iguales condiciones que las que con la misma denominación están establecidas con grandes capitales en nuestras principales calles y avenidas, que usan de un número considerable de elementos de medir reclamados por la mayor afluencia de clientes y como consecuencia el mayor número de operacio-

nes, y así sucesivamente, Excmo. señor, los demás ramos del comercio y de la industria.

Las consideraciones expuestas son las que han determinado al infrascrito á permitirse presentar á la consideración de V. E. un anteproyecto de reforma á la tarifa reguladora del impuesto que me ocupa, buscando en esa reforma establecer esa carga tributaria en forma proporcional, aliviando de ella á los pequeños comercios y aumentándolo á los de mayor capital y movimiento, como corresponde dentro de la rigurosa regla de la buena equidad.

Hubiera sido mi propósito, excelentísimo señor, proponer la exoneración absoluta del impuesto para ciertos ramos para los cuales se proyecta ese beneficio en la ley de Patentes, pero he debido simplemente aconsejar su disminución, ya que el déficit que señalaría esa innovación no admite compensación con el recargo á los ramos mayores, si se tiene en cuenta que los más fuertemente gravados por la ley de Patentes de Giro, como ser los Bancos, Empresas de Tranvías, Compañías de Seguros, etc., son precisamente los que no están obligados al uso de pesas y medidas, y por consiguiente, exentos de ese impuesto.

Además, las exigencias del nuevo servicio de las Oficinas Controladoras en las ferias francas y dominical, y en los mercados municipales, servicios que conviene mantener y hasta ampliar, dadas las ventajas que ellos reportan á la población y sobre todo á la clase proletaria, que se ve garantida en una forma eficaz de no ser defraudada por sus proveedores, operaciones dolosas que pudieran advertirse con alguna frecuencia al ponerse en práctica el control, y que felizmente van desapareciendo debido á esa acción fiscalizadora, reclaman mayores gastos que necesariamente tienen que ser cubiertos con el resultado del impuesto respectivo.

La instalación de grandes básculas, con fuerza algunas hasta de 50.000 kilos, que se viene operando tanto para el servicio oficial como por los particulares, reclaman que esta Oficina sea dotada de mayores elementos comprobatorios, y esto trae aparejado también ingentes gastos no sólo por la adquisición de esos útiles, sino por los inherentes de conservación, transporte, etc. En esa virtud, y dada la circunstancia de que la báscula de la Tablada será la que mayores erogaciones demandará en las verificaciones periódicas á que será sometida, es que se proyecta un insignificante impuesto por cada animal que allí se pese, impuesto que seguramente aceptarán complacidos los que á él deban ser tributarios, ya que se trata de garantir valiosísimos intereses en beneficio de compradores como de vendedores.

El expediente recientemente tramitado, á pedido de los señores Sosa y Valdez García, sobre duda de la exactitud de aquella báscula, llevará al convencimiento de V. E. la verdad de los argumentos expuestos.

El Poder Ejecutivo, por decreto de 27 de Julio ppdo., dispuso que no existiendo motivos de orden legal para que los aparatos medidores que con la denominación de Contadores usan las Empresas de Alumbrado y Aguas Corrientes, gozaran de una excepción respecto de las obligaciones instituídas para las demás industrias, esos aparatos deberían ser debidamente verificados y contrastados; y no siendo las disposiciones vigentes en la materia suficientemente claras respecto del cuantum del impuesto de Visita á cobrarse por ese servicio y quién debe abonarlo, se incluye igualmente en el anteproyecto acompañado lo pertinente á aclarar esas dudas.

No puede asegurarse, excelentísimo señor, que la reforma proyectada sea todo lo perfecta que sería de desearse, ni establecerse una comparación seria respecto de si con ella se obtendrá aumento en la renta respectiva, ó su disminución, ya que se carece de base para ello, si se tiene en cuenta que debe cobrarse el impuesto de Visita con arreglo al monto de la patente, cuya apreciación la ley en proyecto confiere al jurado avaluador.

Fundado así el anteproyecto á que me he referido, y el que adjunto á esta nota, creo de mi deber hacer presente á V. E. que si él fuere aceptado en general, se impone su urgente solución, ya que la discusión de la ley de Patentes de Giro para la Capital está próxima á iniciarse en el Honorable Cuerpo Legislativo, y brevemente se procederá al cobro de ese impuesto conjuntamente con el cual debe recaudarse el de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas.

Saluda á V. E. atentamente.

Juan A. Capurro.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de modificación á la ley de impuesto de verificación de pesas y medidas, y os aconseja su aprobación con las correcciones establecidas en el proyecto sustitutivo, en el cual se suprimen algunos nuevos impuestos que se proponían y que Vuestra Comisión reputa innecesarios y no del todo justificados.

El motivo de esta modificación de la ley de impuestos á la verificación de pesas y medidas se funda en la circunstancia de que la ley de patentes de giro ha cambiado las clasificaciones de los diversos negocios sujetos á este impuesto, y resultaría la ley actual de imposible aplicación si no se armoniza de inmediato con el sistema adoptado para las patentes.

Como el impuesto á que se refiere este informe debe cobrarse al mismo tiempo que las patentes de giro, hay verdadera urgencia en la sanción del proyecto respectivo.

Los antecedentes enviados por el Poder Ejecutivo excusan á esta Comisión de dar mayores explicaciones en este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Enero 14 de 1913.

Pedro Cosio. — Federico Paullier. — Alberto F. Canessa. — Alfredo F. Vidal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los comerciantes, industriales y profesionales y sin excepción todos los que ejecutan actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc., que regulen sus operaciones á base del peso ó la medida y que como consecuencia deben usar los elementos representativos consiguientes, pagarán el impuesto de visita ó verificación anual de pesas y medidas en las proporciones siguientes:

A) Ambulantes y comercios é industrias fijas exentos del pago de Patente de Giro, y los ambulantes obligados á ese impuesto hasta la suma de $ 25.00 .... $ 0.50

B) Ambulantes con patente de más de $ 25.00 que ejerzan sólo en el Departamento de la Capital .... $ 1.00

C) Ambulantes cualesquiera que sea su importancia para el comercio en toda la República .... " 1.50

D) Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 25.00 .... " 0.50
Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 50.00 .... " 1.00
Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 75.00 .... " 1.50
Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 100.00 .... " 2.00
Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 150.00 .... " 2.50
Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 200.00 .... " 3.00
Casas de comercio ó industria con patente desde pesos 200.00 en adelante .... " 4.00

E) Los repartidores de casas patentadas que no lleven á la clientela la mercadería pesada ó medida en el establecimiento de su principal, debidamente separada para cada comprador, en latas, paquetes, botellas, damajuanas ú otros envases, serán considerados á los efectos de este impuesto como ambulantes, el que abonarán con arreglo á su respectiva categoría.

Art. 2.o Los contribuyentes al impuesto de patentes manifestarán verbalmente, en el acto de abonarlo, si por la naturaleza de sus operaciones están ó no obligados al uso de pesas y medidas. La Dirección de Impuestos aceptará esa manifestación, sin perjuicio de lo que resulte de la inspección domiciliaria y de ambulantes cometida por la ley á los respectivos contrastadores.

Art. 3.o El impuesto de visita por los tributarios al de patente será pago dentro de los plazos señalados para esa contribución, y el de los eximidos, en la Oficina de Pesas y Medidas ó sus dependencias en el término que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los que omitan pagar el impuesto total ó parcialmente dentro de los plazos fijados, abonarán un recargo durante el primer mes subsiguiente del 25 o|o sobre el monto eludido, y pasado ese término, del doble del mismo.

De éste último recargo corresponderá el 20 o|o al empleado denunciante.

Art. 5.o Para la ejecución por falta de pago á este impuesto se seguirá con respecto á las casas de comercio é industriales fijas el procedimiento breve y sumario establecido por el artículo 20 de la ley de 2 de Octubre de 1894, y para los ambulantes, con intervención del respectivo Juez de Paz, el administrativo que rige para penar las infracciones policiales, ó sea el arresto por el término de tres días, siempre que el infractor no abone ó afiance el impuesto y su correspondiente recargo.

Art. 6.o Quedan, con respecto al Departamento de la Capital, derogadas las disposiciones de la ley de 30 de Julio de 1883 y demás que se opongan á las de la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 14 de 1913.

Pedro Cosio. — Federico Paullier. — Alberto F. Canessa. —Alfredo L. Vidal.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 15 de Enero de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros,** el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

Avisos del día

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Lozada,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 40, y doña **Manuela Barros,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1675-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olimpio González,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **Ermitas Campos,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1676-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mosquera,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **María Losada,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1677-v.en.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña **Rosa Arcosa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1678-v.en.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Soler Molto,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle San José número 48, y doña **Rosalía Silveira,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1679-v.en.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Emilio Larrauri,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salto número 10, y doña **Rita Scaglia Baena,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1680-v.en.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Ferrari,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 92, y doña **Rosa Tróccoli,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1681-v.en.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Rosello,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 55, y doña **Micaela Rasines,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1682-v.en.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Barbosa,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña **Agustina Lorenzín,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1683-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Barreiro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Victoria, y doña **María Angela Barreiro,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1684-v.en.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil doscientos cincuenta cinturones y tiros para sables, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 28 de Enero actual á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 11 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1423-v.en.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: «mil ochocientos» uniformes de casaquilla de paño y dos pantalones de brin y «dos mil doscientos cincuenta» de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, más «cuatro mil» cascos de verano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas por separado en la Fiscalía el día 1.o de Marzo próximo á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1913.—Santiago D. Pintos, Secretario. 1344-v.en.15.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 15 de Febrero del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Manuel E. Rombys, Administrador.
v.fb.15.

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Asistencia Pública Nacional

A LOS PINTORES

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las obras de pintura en el edificio del Asilo «Dámaso Larrañaga».

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416, numeración nueva, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m. y serán abiertas en la misma Oficina, en acto público, el sábado 18 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 9 de 1913.—La Dirección General. 1395-v.en.18.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

50.a amortización (2.a licitación)

Fondo amortizante	$ 78.445 61
Costo de lo amortizado en la 1.a licitación	» 57.663 79
Saldo	$ 20.781 82

El 15 del corriente, á las 2 y 45 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de «veinte mil setecientos ochenta y un pesos y 82 centésimos» en efectivo, á que alcanza el saldo de la 1.a licitación efectuada en esta fecha.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Enero 11 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director. 1431-v.en.15.

EMPRESTITO BRASILERO

37.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 o/o anual s/pesos 3.500.000	$ 17.500 00
Intereses de 5 o/o s/pesos 1.158.500 amortizados	» 28.962 50
	$ 46.462 50
Saldo del servicio anterior	» 80 20
	$ 46.542 70

El 15 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del Empréstito Brasilero hasta la cantidad de «cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos y 70 centésimos» en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Enero 11 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director. 1432-v.en.15

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por ley fecha 5 de Junio de 1912 ha sido declarada de utilidad pública la expropiación de una fracción de treinta hectáreas ubicada en la costa del Polonio (Departamento de Rocha), perteneciente á la sucesión de D. A. Cifani.

Los planos y antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — El Secretario. 1368-v.en.17.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULAS PARA LOS CURSOS DE 1913.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del sexo femenino; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los alumnos exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres deberán hacer constar en el pedido que se proponen hacer los cursos en aquélla. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — El Tesorero. 1410-v.en.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 del corriente á las 8.30 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1378-v.en.18.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1335-v.en.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d'Amico.

Día 20—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 22—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 24 — Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 27—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 31—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 7 de Febrero—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 10—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 12—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 14—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 17—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Casimiro A. Paffly y Domingo Laporte.

Día 17—Dibujo y Caligrafía (3er. grado) —Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 21—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 24—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 24—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 24—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los examenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1289-v.en.15.

Para conocimiento de los interesados, se trascribe á continuación la resolución adoptada por la Dirección General, en su sesión de fecha 17 del corriente mes:

«Debiendo ser brevemente designadas las personas que han de ser propuestas al Poder Ejecutivo para dirigir los seis Institutos de enseñanza normal en campaña, autorizados por el nuevo Presupuesto, y deseando la Dirección General de Instrucción Primaria disponer del mayor número posible de datos para hacer esas propuestas en la forma que mejor consulte la justicia y las conveniencias escolares, se invita á los maestros y maestras que se juzguen con títulos y competencia para desempeñar esos puestos, á inscribir sus nombres en la Secretaría de la Dirección General ó á dirigirse por escrito á ella á ese efecto, hasta el 15 de Enero próximo, haciendo referencia, si lo desean, á sus méritos y títulos para ser elegidos.

«En la misma Oficina se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios sobre las condiciones y naturaleza de los cargos, haciéndose constar que los Institutos referidos han sido ya ubicados por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para los primeros dos años, y que el sueldo de esos cargos es el de mil cuatrocientos pesos anuales con asignación de treinta y cinco pesos mensuales para casa-habitación. — Firmado: Pérez. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.» — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario. 1251-v.en.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1660

SOLUBLE
FIR TREE OIL
INSECTICIDE

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood) Limited, de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«FIR TREE OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1300-v.en.16.

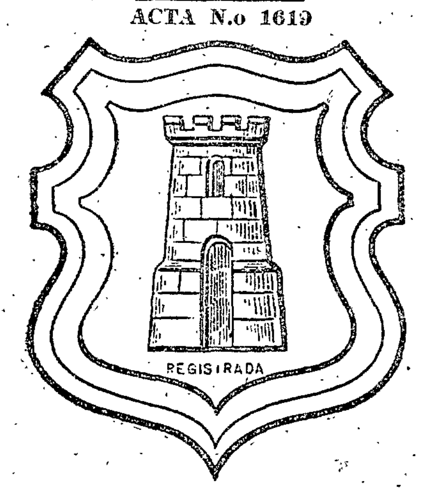
ACTA N.o 1659

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood Ltd. de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KARSWOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1404-v.en.27.

ACTA N.o 1619



EL CASTILLO

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CASTILLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, inc. 56.a, 57.a, 59.a.—Montevideo, Enero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1428-v.en.30.

ACTA N.o 1624



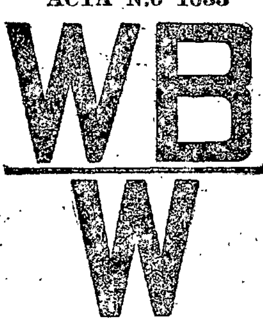
ATALANTA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ATALANTA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1427-v.en.30.

ACTA N.o 1633

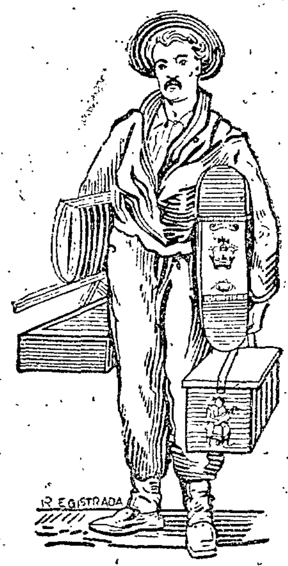


Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

W B
W

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1296-v.en.16.

ACTA N.o 1620



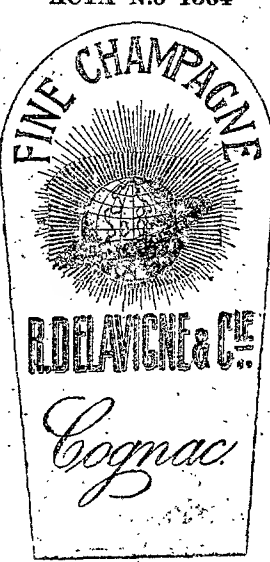
MERCACHIFLE

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL MERCACHIFLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1429-v.en.30.

ACTA N.o 1564



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1306-v.en.17.

ACTA N.o 1682

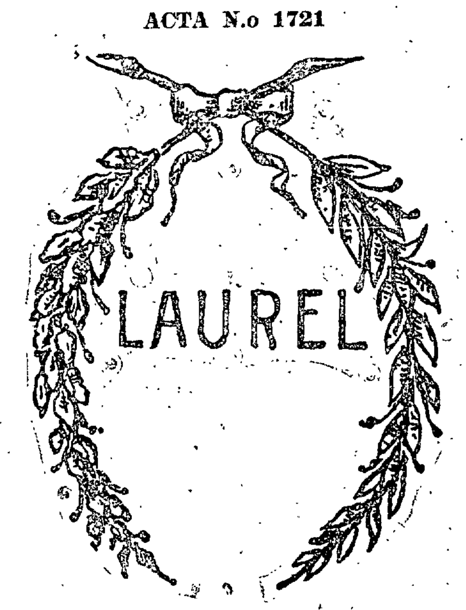
Con fecha 12 de Noviembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de William Tibbetts Hart, de la Varexo Droppers Limitada, de la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«VAREXO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 27.a, 31.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1311-v.en.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1721



Con fecha 3 de Diciembre de 1912, los señores Lettieri y Sparano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAUREL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1396-v.en.27.

ACTA N.o 1701



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1402-v.en.27.

ACTA N.o 1699



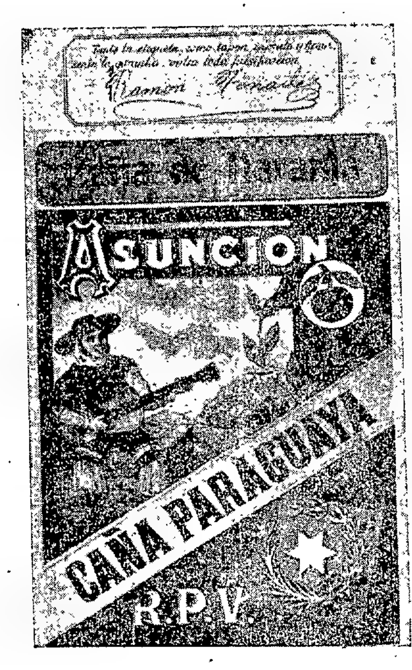
Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CHATEAU DE LIGNAC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1397-v.en.27.

ACTA N.o 1700



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETAS ESPECIALES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1401-v.en.27.

ACTA N.o 1635



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Carayia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«1835 R. VALLACE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1295-v.en.16.

ACTA N.o 1658

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Universelle d'Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«CHEDDITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1403-v.en.27.

ACTA N.o 1654



SCHUTZ-MARKE.
MARQUE-DÉPOSÉE.
TRADE-MARK.

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«PENELOPE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1408-v.en.27.

ACTA N.o 1694



Con fecha 18 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1400-v.en.27.

ACTA N.o 1517



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1307-v.en.17.

ACTA N.o 1669

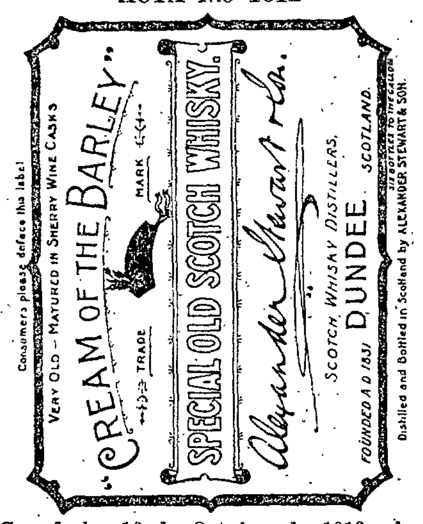
Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1318-v.en.18.

ACTA N.o 1612



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1309-v.en.17.

ACTA N.o 1610

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Lotze y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«HIPPOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 25.a, 27.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1310-v.en.17.

ACTA N.o 1638

POCKET. POSITIVE.

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POCKET POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1298-v.en.16.

ACTA N.o 1641



Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wunner Sche Bitumen—Werke G. m. b. H., de Unna, Westphalia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«CERESIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1294-v.en.16.

ACTA N.o 1637

POLICE. POSITIVE.

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POLICE POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1299-v.en.16.

ACTA N.o 1636



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«R. W. y S.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1297-v.en.16.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 80.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1320-v.en.18.

ACTA N.o 1652

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estockolmo, ha solicitado el registro de la marca:

«PRIMUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1406-v.en.27.

ACTA N.o 1655

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ENWEKALANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1407-v.en.27.

ACTA N.o 1656

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes Krüschen Limited de 68 Deansgate, Arcade Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KRUSCHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1405-v.en.27.

ACTA N.o 1734

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«VACUNA LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1399-v.en.27.

ACTA N.o 1735

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«SUERO LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1398-v.en.27.

ACTA N.o 1611

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1308-v.en.17.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1319-v.en.18.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana 10 de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de «un centésimo», autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color verde, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — La Secretaría.

1416-v.en.20.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á licitación para proveer de carbón á esta Escuela durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 10 de la mañana del 16 del presente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—La Dirección.

1382-v.en.16.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de formulado el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Al terminarse éstas se procederá al pago, reteniéndose un diez por ciento como garantía de la buena ejecución de las obras, suma ésa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 17 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría.

1371-v.en.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 9 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1417-v.en.18.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito para locomotoras del Ministerio de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito para locomotoras de este Ministerio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1387-v.en.15.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel del 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1388-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que deseare, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia.

1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 14 de 1912. — Sargento Mayor Vicente Garassini, Secretario.

800-v.en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto.

1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Santa Lucía desde el camino de Castro hasta la calle Vecinal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán personalmente en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — La Dirección.

1418-v.en.18.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Por tercera y última vez esta Oficina llama á licitación pública para la construcción de seiscientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una parte del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 17 del corriente mes de Enero á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

1376-v.en.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración.

1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración.

1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración.

968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección.

845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — La Administración.

802-v.en.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las .... de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Emeterio Soba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña **María Esther Mongastón**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1661-v.en.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Badano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Valparaíso número 21, y doña **Angela Bozzolo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1642-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Alamilla**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña **María Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta

Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1650-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lazarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castiglion dei Popoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Elisa Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1629-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 101, y doña **Lía Elisa Mathurín**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1630-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lasala Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña **Violeta Supervielle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1631-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rey**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Trinidad Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1632-v.en.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1639, y doña **María Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1603-v.en.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabio Vito Durante**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Bia (Provincia de Génova); domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña **Laura Brieba**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (Provincia de Guipuzcoa), domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan E. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1651-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña **Carmen Amato**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1633-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eufemio Cerecetto**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San José número 68, y doña **Aida Zignago**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gustiérrez, Oficial del Estado Civil. 1634-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Carlos Lossendiere**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Liniers número 198, y doña **Anselma Leiva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Liniers número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1635-v.en.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Ferreira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1173, y doña **Ernesta María Dominga Corfoglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1608-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San José número 116, y doña **Carolina Villamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1609-v.en.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rivera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1160, y doña **María López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.en.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cavia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña **Ofelia Espinosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1610-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Virgilio Leonardi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña **Rosaria Cammarano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1652-v.en.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Liendo Artaza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Buenos Aires, y doña **Juana Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta

Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1653-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Maniello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú, número 118, y doña **Clara Palermo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1655-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín De Giorgi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Gaboto número 271, y doña **María Esther Sanz**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1663-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Peduto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 2, y doña **Rosa Aida Erminio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1643-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 425, y doña **María Mercedes Dina Tuñas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1644-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Onega**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 402, y doña **Cándida Sandamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1645-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Toja**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 499, y doña **Fanny Ball**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scelza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 544, y doña **María Josefa Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Schiavone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 238, y doña **Emilia Concepción Schiavone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1598-v.en.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bruno**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña **Juana Duget**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1654-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Palacios**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102 b, y doña **María Lares**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 102b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1656-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Climent**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña **Clara Andreu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Jujuy número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1664-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Mibelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 1233, y doña **Aida Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1641-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 149 a, y doña **Dolores Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1623-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 43, y doña **Ema Saviotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1613-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueiras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Libres número 19, y doña **Elena Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Libres número 19.a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de

esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1614-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benito Dufau**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 85 b, y doña **Emma Gravier**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2.25, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Echevarría**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Batoví número 20, y doña **María Basso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1604-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Viñoles**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental; nacido en el Sauce; domiciliado en la calle Artes número 101, y doña **Rosa Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Artes número 101.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1665-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Charbonnier**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Elisa Eula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1666-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nieves**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña **Rosa Vázquez**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1646-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Expósito**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Alcira Espinosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loinaz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Emilia Montis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1616-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Correales**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña **Anunciación Liberto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1605-v.en.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Feirano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Brazzoni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1657-v.en.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando T. Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Francisca Castro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1658-v.en.22.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Hipogrosso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Aída Paula Genovés**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1659-v.en.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gargiulo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Agustina Ramírez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1660-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lago**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 303, y doña **Antonia Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1667-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Luzardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Valentina Ron**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino Larrañaga número 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1668-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Arvelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 172, y doña **María Teresa Del Río**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1669-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Pozzi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña **Juana Calandria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1670-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chabert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 186, y doña **Eulalia María Elena San Remo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caprio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña **Erminia María Teresa Massare**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1626-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Justo Soiza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña **Dolores Paredes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1617-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Brasil número 154, y doña **Eulalia Armada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1647-v.en.20.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedicto Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Dolores Cateiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1648-v.en.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Rivera número 38, y doña **María Teresa Dragone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1627-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso número 101a, y doña **Elena Molina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1599-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silverio Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cantanes sin número (12.a sección), y doña **Esther Oreiro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Morgadanes (Pontevedra), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 540, y doña **Pilar Basteiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lastrada (Pontevedra), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lucas**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Teja (20.a sección), y doña **Juana Silva**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1649-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92b, y doña **Carolina Zunino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1636-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Benito Daverede**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Buenos Aires), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña **Elvira Sanguinetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Oldrini**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 152, y doña **Angela Rosa Crespi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1613-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Marta**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata, número 844, y doña **Dominga Vázquez**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1600-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Salto número 78a (7.a sección), y doña **Ra-**

quel Sáenz, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1601-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcio Pedro Urán,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña **Amelia Josefina Arispe,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Rego,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña **María de Concepción Bas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Callejas,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cincinato número 6, y doña **Deidamia González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natividad Santiago Rodríguez Villalba,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle José P. Varela número 67, y doña **María Berghetti,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José P. Varela número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fuentes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Lucía Bernardi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1673-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Schettini,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 84 a, y doña **Ema Buffa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 84 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1674-v.en.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenón Rodríguez,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 64, y doña **Isabel De León,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1619-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Fonte,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 336, y doña **Asunción Grosse,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1602-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serapio Emiliano Bárceno,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 156, y doña **Celia Regina Borches,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1606-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Esteban Gil,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Mercedes Nin y Silva,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1622-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López Pita,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Leonor Di Candia,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1620-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello,** de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña **Rosa Pena,** de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1621-v.en.16.

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Ferrés,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Lola Manuela Lacasaña,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1607-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1222-v.mzo.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano.

1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en

el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano.
1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departanemtal, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario.
862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Fausto Mutti la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino), y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Angel Giorginelli y Cía. 1433-v.fb.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha, 24 de Diciembre de 1912, he vendido al señor Isidoro Santos Pérez mi casa de comercio «La Sirena», calle 18 de Julio esquina Queguay (Paysandú), en los ramos de tienda y bazar. Se previene á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de 30 días en la casa Staudt y Cía., calle Rincón número 458; vencido dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—Paysandú, Enero 13 de 1913.—Francisco Pastorino.
1435-v.fb.14.

Al comercio y al público

Flous y Compañía, Carmen número 33, avisan á las personas que tienen vehículos en su fábrica, pasen á ver el estado en que éstos se encuentran á causa del incendio ocurrido en la misma el día 23 de Diciembre próximo pasado, antes del 31 del corriente. Vencido este plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Enero 11 de 1913.—Flous y Cía. 1424-v.fb.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Antonio Sorrentino la casa de comercio que en el ramo de despa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1627. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Enero 11 de 1913. — Antoni Ottati. 1422-v.fb.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Moreno ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Mañé y que la componían don Julio de Castro y don Carlos M. Mañé, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Mañé. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 10 de 1913. — Julio de Castro.—C. M. Mañé.

1426-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido vender á don Antonio Cavalieri mi casa de comercio en el ramo de peluquería y perfumería, establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores presenten sus créditos en la citada casa, dentro de los treinta días, para serles satisfechos, vencidos los cuales quedará el comprador exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 10 de 1913. — Nicolás Disilvio. — Antonio Cavalieri. 1413-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he resuelto vender á favor de don Dámaso Barrueta el almacén de comestibles y bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 161, citando á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Luis García.

1412-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la razón social Madona y Galain, que en el ramo de herrería y taller mecánico giraba en esta Capital en Peñarol (Camino Villarón), quedando ambos socios á cargo del activo y pasivo, lo que se comunica á los fines consiguientes:—Peñarol, Enero 9 de 1913.—Madona y Galain. 1415-v.fb.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos firmado promesa de disolución de la sociedad «Díaz Sueiro y Mato», que teníamos constituída con asiento en este pueblo. Quedará don Venancio Díaz Sueiro con todo el activo y pasivo de la referida sociedad, y desligado de ella y de toda responsabilidad en las operaciones de la misma, don Antonio Mato. Nuestros acreedores deberán presentarse con sus créditos al domicilio social.—Santa Isabel, Enero 8 de 1913. —Díaz Sueiro y Mato. 1421-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que por vencimiento del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Samonati y Cía., haciéndose cargo del activo el socio don Miguel Ragno á quien se presentarán los interesados dentro del término legal, Avenida General Flores número 383. —Montevideo, Enero 8 de 1913.— Juan B. Samonati.—Miguel Ragno. 1414-v.fb.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Enrique Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lecoch esquina Ellauri (Barrio Miramar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1913.—Pedro Camera. 1392-v.en.31.

Disolución de sociedad

Los abajos suscritos, Angel y Pedro Minoli, hacen saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, han disuelto la sociedad comercial que existía entre ambos para la explotación de taller de herrería implantado en esta ciudad, Avenida General Flores número 284, quedando todo el activo y pasivo de la misma á favor y cargo de Angel Minoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Angel Minoli.—Pedro Minoli.

1434-v.fb.7.

Venta de peluquería

A los efectos de derecho hago saber por medio de la presente al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Salvador Escurcell, la casa comercial que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1223. En su consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á hacer efectivos sus créditos bajo las penas establecidas por la ley. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Lorenzo Cetrulo.

1411-v.feb.1.o.

Constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que en el ramo de Importación de Productos de Monopolio y Especialidades girará en esta plaza bajo la razón social de R. Parrella y Jubín, continuando las operaciones de la extinguida firma R. Parrella de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad. A los efectos de la ley se previene á quienes corresponda.—Montevideo, Enero 7 de 1913. — Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.

1391-v.en.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación).

1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano.

1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Brandón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 455, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 5 de 1913. — Nicolás Savio (hijo).—José Brandón.

1384-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la cantera del señor Constante Candelas, al señor Manuel Mures. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Colonia, Enero 5 de 1913.—Félix Anduesa.

1394-v.fb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González.

1380-v.en.30.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y comercio que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáenz el 28 de Diciembre último, hemos disuelto de común acuerdo con don Agustín Bombelli la sociedad que teníamos formada sobre comisión y corretajes en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. Y á los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Carlos Dobal.

1393-v.en.31.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trullá.

1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á don Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vasconia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su propio el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá. 1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Al comercio, participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.

1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo). 1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía»., se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.

1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitaleche el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos

de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi. 1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro.—Montevideo, Enero 3 de 1913. 1377-v.en.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.—Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana. 1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsollo. 1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n/v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño. 1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Bado. 1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi. 1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.—Antonio Fernández. 1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos. 1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Echenique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos. 1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos. 1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan E. Bado el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio. 1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia. 1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía. 1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chuliá é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia. 1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala. 1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez. 1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que por contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Justo Arana. 1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini. 1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez. 1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Por poder de Ceda Evarista López Aranó: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena. 1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía. 1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia. 1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado

«Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons.
1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Oreiro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro.
1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster.
1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra.
1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano.
1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga.
1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez.
1305-v.en.22.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta.
1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado, número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.— Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro.
1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo.
1282-v.en.18.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Marcelino Couñago y Juan Morey todas las existencias que constituyen el café, baar y restaurant que tenía establecido en el Club Uruguay, calle Sarandí (Plaza Matriz), de esta Capital, bajo mi firma quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar por lo que ruego á todos los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del término legal en mi domicilio, calle Reconquista número 346.— Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—Casiano González. — Marcelino Couñago. — Juan Morey.
1276-v.en.16.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera.
1280-v.en.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Genaro Gilbert, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en un taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle Cerro Largo número 447, quedando el socio Aníbal Etcheverrito completamente desligado de la sociedad y el otro socio Juan Eladio Etcheverrito á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Juan E. Etcheverrito.—Aníbal Etcheverrito.
1275-v.en.16.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Badano (hijo), la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominada «Provisión Saturno» tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 35, esquina Florida. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Domingo Badano.
1273-v.en.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de modas y confecciones y bajo la razón social de Arnoldo Munar y Compañía teníamos establecida en esta Capital, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Arnoldo Munar. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la calle 18 de Julio número 1000, á los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — Arnoldo Munar y Cía.
1272-v.en.16.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Pedrenzini la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecida en Villa Colón (Camino Nacional). Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912.— Alfredo Belline y Cía.
1267-v.en.15.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito.
1281-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la importación de artículos, representaciones y comisiones, en la casa calle Blandengues números 87 y 89, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Flores. —Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Juan Flores. — Francisco Hernández. — José Mira. — Florencio Marrero.
1260-v.en.15.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía.
1250-v.en.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel David Esnal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y despacho de bebidas tengo establecida en el Yerbal, cuarta sección de este Departamento, cuya casa de comercio me pertenece en común con mis menores hijos David, Ramón y María Flora Esnal, por fallecimiento de mi esposo Floro Esnal. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa, presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1912. — María Moreira de Esnal.
1262-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Pérez.
1243-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al

público que hemos resuelto amigablemen- *restaurant* giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio L. Irisarri.
1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella.
1226-v.en.18.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Cassan y Cía., á fin de que los que se crean acreedores se presenten en la calle 25 de Agosto número 399 (nuevo). Y que una vez vencido el plazo que fija la ley de la materia, á cuyo efecto hacemos esta publicación, se otorgará la escritura respectiva.—Montevideo, Diciembre de 1912. — Justin Cassan. — Manuel Guelfi y Cía.
1266-v.en.15.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores Juan Arguindeguy y Juan Luis Destarac el establecimiento de curtiduría que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro y David Acheriteguy, quedando á cargo de éstos el pago de los créditos que el citado comercio adeudase y el cobro de todas las cuentas en que fuese acreedor. El comercio relatado girará desde el primero de Enero próximo con la nueva firma Arguindeguy y Destarac. Y de acuerdo con la ley hacemos esta publicación. — Pedro Acheriteguy. — David Acheriteguy. — Juan Arguindeguy. —Juan Luis Destarac.
1409-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos vendido á los señores don Lambo Cocholambo y don Alfredo Espósito nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sita en la calle Piedras número 258. Los que se consideren con algún derecho, se les comunica asi mismo deben ocurrir á la Escribanía de don Federico Silva y Ferrer, Plaza Independencia número 827, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Eugenio Foglino y hermano.
1425-v.fb.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Aaspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrae Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joas
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Crus Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Macciras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Juanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rozini Pablo
Roy Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salguairo Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucia

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

ELVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonia
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico Luis
Metzen, Vincensi y Cía.
Merrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice HSnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrari
Majín Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallena y Arrieta
González Marcos V.
María y Arrieta

Montevideo Enero 1.o de 1913.
Jas. Olivera
V. B.o: *Soria.*
1390-perm.1016.